



CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA



**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS
INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS
ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL
COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE
ZONAS TURÍSTICAS (CEIZTUR)**

**Por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2016
y el 31 de diciembre de 2017**

(OP No. 015209/2018)



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS (CEIZTUR)

ÍNDICE DE CONTENIDO

<u>Capítulo</u>	<u>Descripción del Contenido</u>	<u>Página</u>
I.	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la auditoría	1
	3. Alcance de la auditoría	2
	4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la Entidad	2
	5. Objetivo de la Entidad	3
	7. Estructura Organizativa y Funcional de la Entidad	4
	7. Funcionarios Principales de la Entidad	4
II.	DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CCRD	5
III.	INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD	8
IV.	OBSERVACIONES DE AUDITORÍA	17
V.	CONCLUSIÓN	18
VI.	RECOMENDACIÓN GENERAL	18
	ANEXOS	19



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS (CEIZTUR)

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas	CEIZTUR
Contraloría General de la República	CGR
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	DIGECOG
Dirección General de Contrataciones Públicas	DGCP
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto Sobre la Renta	ISR
Dirección General de Impuestos Internos	DGII

INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS (CEIZTUR)

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria del **Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (CEIZTUR)**, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a través del Oficio de la Presidencia No. 015209/2018, de fecha 2 de octubre de 2018, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría aprobado por el Pleno de Miembros, amparados en el Artículo 33 de la Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004.

2. Objetivos de la auditoría

2.1. Objetivo general

La Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, establece: **Artículo 30.- Clases de Control Externo... Párrafo I.** - “La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las Entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas”.

2.2. Objetivo específico

Examinar, utilizando las Guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros, documentos, informes y Estados de Ejecución Presupuestaria, con el propósito de verificar el cumplimiento de la Entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Entidad, por parte de los auditores asignados por la CCRD.

3. Alcance de la auditoría

La auditoría a los Estados de Ejecución Presupuestaria del **Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (Ceiztur)**, abarcó el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, basados en la facultad que le otorga la Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

La auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías especializadas elaboradas por la CCRD. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los Estados de Ejecución Presupuestaria están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Se ejecutaron procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los Estados de Ejecución Presupuestaria. Los juicios de los auditores participantes para la selección de los procedimientos, se realizó con la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los Estados de Ejecución Presupuestaria, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución.

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los Estados de Ejecución Presupuestaria.

4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la Entidad

El **Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (Ceiztur)**, se rige mediante las siguientes leyes y decretos:

a) Constitución de la República Dominicana.

- b) El Decreto 336-05, de fecha 16 de junio de 2005, que dispone la creación del Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas que lo presidirá el Secretario de Estado de Turismo y que estará integrado, además, por el Secretario de Obras Públicas, el Director de Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado, un profesional de la Ingeniería escogido de una terna presentada por la Asociación Nacional de Hoteles y Restaurante y el señor Alejandro Grullón Espaillat.
- c) El Decreto 403-05, de fecha 26 de julio de 2005, el cual dispone que los recursos generados por el incremento en tasa y derechos aeronáuticos a que se refiere el Artículo 4 del presente Decreto, serán manejados y administrados por el Comité Ejecutor de Infraestructura de Zonas Turísticas y pasarán a un fondo especializado que se destinará a la ejecución de las obras de infraestructuras y de servicios complementarios que se realizarán en los Polos Turísticos conforme al Plan General de Desarrollo de Infraestructuras en Zonas Turísticas. La adjudicación de las obras se hará mediante concurso efectuado a tales efectos.
- d) El Decreto 452-05, de fecha 19 de agosto de 2005, que dispone el Reglamento para la Aplicación del Decreto No. 336-05 de fecha 16 de junio del 2005, modificado por el Decreto 403-05 del 26 de julio de 2005

Otras disposiciones legales aplicables a la Entidad, detalladas en el **Anexo 1**.

5. Objetivo de la Entidad

El **Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (CEIZTUR)**, tiene como objetivo organizar y supervisar la ejecución de las obras de infraestructura que serán desarrolladas en diferentes polos turísticos del país conforme al Plan General de Desarrollo de Infraestructuras en Zonas Turísticas y será el responsable de la administración de los fondos y recursos que se destine a la realización de dichas obras.

6. Estructura Organizativa y Funcional de la Entidad

La Entidad cuenta con un organigrama estructural aprobado por el Ministerio de Administración Pública (MAP), el cual está compuesto de la siguiente forma:

- a) Ministerio de Turismo
- b) Comité Ejecutivo de Infraestructuras de Zonas Turísticas
- c) Dirección Ejecutiva
- d) Departamento Jurídico
- e) Departamento de Planificación y Desarrollo
- f) Departamento de Recursos Humanos
- g) Departamento de Control Administrativo y Financiero
- h) División de Contabilidad
- i) División de Servicios Generales
- j) Sección de Almacén
- k) Sección de Compras y Contrataciones
- l) Departamento de Ingeniería
- m) Sección Topografía
- n) Sección de Diseño y Supervisión de Infraestructura Viales
- o) Sección de Drenaje Vial y Sistema Hidráulica
- p) Sección de Presupuesto y Costos
- q) Sección de Edificaciones

En el **Anexo 2** se presenta la Estructura Orgánica y Funcional de la Entidad.

7. Funcionarios principales de la Entidad

En el **Anexo 3**, se presenta un detalle de los principales funcionarios que conforman la estructura funcional de la institución con el nombre completo, CIE, posición que desempeña, fecha de ingreso y período de permanencia durante la gestión sujeta a examen.

II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Señores:

Lcdo. Francisco Javier García Fernández,
Ministro
Ministerio de Turismo (Mitur)

Arq. Kirsis A. de los Santos Decena
Directora Ejecutiva

Arq. Silvana Yoselín Vásquez
Ex - Directora Ejecutiva

Comité Ejecutor de Infraestructuras en Zonas Turísticas (CEIZTUR)

Dictamen sobre los Estados de Ejecución Presupuestaria

Recibimos instrucciones de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante el Oficio No.015209/2018, de fecha 2 de octubre de 2018, basados en la facultad que le confiere a la Institución el Artículo 250 de la Constitución de la República y los Artículos 2, 29, y 30 de la Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, para auditar los Estados de Ejecución Presupuestaria que se acompañan del **Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (CEIZTUR)**, los cuales comprenden los Estados de Ejecución Presupuestaria, por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017 y un resumen de políticas contables significativas.

Responsabilidad de la Administración por los Estados de Ejecución Presupuestaria

La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de los Estados de Ejecución Presupuestaria de conformidad con la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre de 2006, el Decreto 492-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 30 de agosto de 2007, y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de Estados de Ejecución Presupuestaria que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los Estados de Ejecución Presupuestaria con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías especializadas elaboradas por la CCRD. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los Estados de Ejecución Presupuestaria están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los Estados de Ejecución Presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, bajo la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los Estados de Ejecución Presupuestaria, debido a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del Control Interno de la institución.

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los Estados de Ejecución Presupuestaria.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

Opinión sin Salvedad

En nuestra opinión, los Estados de Ejecución Presupuestaria examinados, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, los ingresos recibidos y los desembolsos realizados por el **Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (CEIZTUR)**, por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, de conformidad con los requerimientos dispuestos en la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre de 2006, el Decreto 492-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 30 de agosto de 2007, y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público.

9 de agosto de 2019
Santo Domingo, Distrito Nacional.
República Dominicana


SERGIO A. MINIEL AQUINO, C.P.A.
SUPERVISOR DE GRUPOS DE AUDITORÍA


HENRY BATISTA SANTANA, C.P.A.
DIRECTOR DE AUDITORÍA



III. INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD

Las Informaciones Financieras del **Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (CEIZTUR)**, son presentadas en los Estados de Ejecución Presupuestaria y las Notas explicativas, como se muestra a continuación:

**COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS
(CEIZTUR)
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
DEL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
(VALORES EN RDS)**

Ingresos:	<u>Notas</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Percibido/ Ejecutado</u>	<u>Excesos/ (Faltantes)</u>
Vuelos Chárter	2.1	0	222,037,110	222,037,110
Vuelos Regulares	2.1	<u>0</u>	<u>1,514,411,672</u>	<u>1,514,411,672</u>
Total Ingresos		<u>0</u>	<u>1,736,448,782</u>	<u>(1,736,448,782)</u>
Gastos:				
Remuneraciones y Contribuciones	2.2	113,771,306	112,208,952	1,562,354
Contratación de Servicios	2.3	55,971,079	39,939,912	16,031,167
Materiales y Suministros	2.4	37,837,434	22,828,111	15,009,323
Transferencias Corrientes	2.5	0	0	0
Transferencias de Capital	2.6	61,000,000	20,438,717	40,561,283
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2.7	31,913,502	14,582,301	17,331,201
Obras	2.8	<u>1,912,056,613</u>	<u>1,140,076,995</u>	<u>771,979,618</u>
Total Gastos		<u>2,212,549,934</u>	<u>1,350,074,988</u>	<u>862,474,946</u>
Superávit/Déficit			<u>386,373,794</u>	

**COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS
(CEIZTUR)
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
DEL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(VALORES EN RDS)**

Ingresos:	<u>Notas</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Excesos/ (Faltantes)</u>
Vuelos Chárter	2.1	0	246,605,500	246,605,500
Vuelos Regulares	2.1	<u>0</u>	<u>1,792,417,919</u>	<u>1,792,417,919</u>
Total Ingresos		<u>0</u>	<u>2,039,023,419</u>	<u>(2,039,023,419)</u>
Gastos:				
Remuneraciones y Contribuciones	2.2	177,454,797	173,235,011	4,219,786
Contratación de Servicios	2.3	109,958,328	109,617,860	340,468
Materiales y Suministro	2.4	27,437,739	26,989,963	447,776
Transferencias Corrientes	2.5	5,500,000	5,500,000	0
Transferencias de Capital	2.6	98,728,582	98,728,580	2
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2.7	79,112,724	79,112,724	0
Obras	2.8	<u>1,381,518,926</u>	<u>1,380,172,544</u>	<u>1,346,382</u>
Total Gastos		<u>1,879,711,096</u>	<u>1,873,356,682</u>	<u>6,354,414</u>
Superávit/Déficit			<u>165,666,737</u>	

Nota: Los Superávit resultantes de la diferencia de Ingresos versus los Gastos, del periodo auditado, fueron manejados a través de la Cuenta Única del Tesoro, por lo tanto, la Entidad no dispone de ellos en cuentas particulares.

**COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURISTICAS
(CEIZTUR)
NOTAS A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Del 1ro. de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017**

1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD

1.1 Base de Presentación

Los Estados de Ejecución Presupuestaria del **Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (CEIZTUR)**, han sido preparados de conformidad con la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre de 2006, el Decreto 492-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 30 de agosto de 2007, y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público.

1.2 Propiedad, Planta y Equipos y su Depreciación

La Propiedad, Planta y Equipos están registrados al costo de adquisición. Las ampliaciones y mejoras significativas son capitalizadas, siempre y cuando se extienda la vida útil de los activos, en caso contrario, se registran como gastos corrientes.

La Depreciación de la Propiedad, Planta y Equipos, se registra aplicando las normativas de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG).

1.3 Reconocimiento del Ingreso

Los ingresos del **CEIZTUR**, son registrados bajo el Método de lo Devengado; desde el momento en que se ofrecen los servicios.

1.4 Reconocimiento de los Gastos

Los gastos son reconocidos por el Método de lo Devengado; es decir, son registrado en el momento de incurrirse, aun no hayan sido pagados por la institución.

1.5 Moneda en que se expresan las cifras

Los Estados de Ejecución Presupuestaria se expresan en Pesos Dominicanos (RD\$). El cambio para las transacciones en moneda extranjera se efectúa a la tasa de cambio establecida por el Banco Central, al momento en que ocurre la transacción.

1.6 Impuesto Sobre la Renta

El CEIZTUR, está exento del pago del Impuesto Sobre la Renta; sin embargo, funge como agente de retención de impuestos sobre pagos a funcionarios y empleados que se encuentren dentro de los niveles establecidos por dicha Ley, así como a otras personas físicas y jurídicas por pagos en general, prestación de servicios o compra de bienes, de acuerdo con las estipulaciones del Código Tributario vigente, su Reglamento y las Normas emitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

**COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURISTICAS
(CEIZTUR)**

NOTAS A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Del 1ro. de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017

2. NOTAS A LOS ETADOS DE EJECUCIÓN PRESUESTARIA

2.1 Ingresos por Vuelos

Al 31 de diciembre de los años 2016 y 2017, los ingresos recibidos por concepto de vuelos chárter y regulares, se describen a continuación:

Fuente	2017	2016
Ingresos por Vuelos Chárter	222,037,110	246,605,500
Ingresos por Vuelos Regulares	1,514,411,672	1,792,417,919
Totales RDS	1,736,448,782	2,039,023,419

2.2 Remuneraciones y Contribuciones

Al 31 de diciembre de los años 2017 y 2016, los gastos por Remuneraciones y Contribuciones efectuadas por el CEIZTUR, se describen a continuación:

Denominación	2017	2016
Sueldos Fijos	45,411,400	40,834,700
Sueldos al Personal Contratado	4,137,000	3,533,500
Suplencias	50,000	0
Jornales	43,912,242	46,463,706
Sueldo Anual No.13 (Regalía Pascual)	4,294,200	3,865,933
Prestaciones Laborales	69,921	1,225,927
Proporción de Vacaciones no Disfrutadas	26,304	237,010
Compensación por Horas Extraordinarias	4,768,700	66,868,847
Compensación Servicio de Seguridad	2,153,000	2,256,000
Compensación por Resultados	0	1,347,600
Contribuciones al Seguro de Salud	3,401,307	3,055,879
Contribuciones al Seguro de Pensiones	3,521,486	3,150,142
Contribuciones para Riesgos Laborales	463,392	395,767
Totales RDS	112,208,952	173,235,011

2.3 Contratación de Servicios

Al 31 de diciembre de los años 2016 y 2017, los Gastos por Contrataciones de Servicios efectuados por el CEIZTUR, se describen a continuación:

Denominación	2017	2016
Servicios Telefónicos de Larga Distancia	5,805	39,856
Teléfono Local	1,863,491	1,799,248
Telefax y Correo	16,098	21,451
Servicios de Internet y Televisión por Cable	46,637	300,525
Publicidad y Propaganda	730,446	426,235
Impresión y Encuadernación	13,674	12,547
Viáticos dentro del País	11,047,227	9,740,315
Viáticos fuera del País	682,585	1,216,197
Pasajes	72,401	28,860
Fletes	481,016	155,426
Peaje	218,711	253,829
Alquiler de Edificaciones y Locales	3,768,315	3,649,880
Alquiler Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	4,878,000	4,725,652
Otros Alquileres	887,124	736,910
Seguros de Bienes Muebles	897,824	1,756,530
Seguros de Personas	6,036,525	5,197,271
Servicios Espec. Manteniendo y Reparación	0	3,300,000
Instalaciones Eléctricas	1,311,332	2,731,650
Servicios de Pintura, Higiene y Embellecimiento	144,117	46,892
Mantenimiento y Rep. Equipos Computación	58,822	0
Mantenimiento y Rep. Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	814,573	1,077,412
Comisiones Bancarias	37,175	30,000
Eventos Generales	0	334,220
Estudios de Ingeniería, Arquitectura y Factibilidad	0	41,211,178
Servicios de Capacitación	2,030,075	1,374,510
Otros Servicios Técnicos Profesionales	3,862,940	29,451,268
Impuestos	35,000	0
Totales RDS	39,939,912	109,617,860

2.4 Materiales y Suministros

Al 31 de diciembre de los años 2016 y 2017, los gastos por compras de Materiales y Suministros efectuados por el CEIZTUR, se describen a continuación:

Denominación	2017	2016
Alimentos y Bebidas para Personas	3,275,891	6,945,461
Madera, Corcho y sus Manufacturas	1,372,036	4,221,225
Prendas de Vestir	1,214,940	1,455,052
Papel de Escritorio	94,498	109,110
Productos de Papel y Cartón	21,819	36,599
Productos de Artes Gráficas	142,162	57,338
Productos Medicinales para uso humano	26,955	34,486
Llantas y Neumáticos	314,923	224,976
Artículos de Plástico	1,063,775	1,177,674
Productos de Vidrio	-	8,925
Productos Ferrosos	576,452	386,168
Herramientas Menores	-	107,885
Gasolina	7,903,250	8,600,000
Pinturas, Lacas, Barnices y Diluyentes	26,284	1,871,299
Útiles de Escritorio, Oficina e Informática	1,203,412	1,007,606
Útiles de Cocina y Comedor	21,531	83,427
Productos Eléctricos y Afines	79,671	71,691
Otros Repuestos y Accesorios Menores	97,565	-
Productos y Útiles varios	872,948	541,040
Bonos para Útiles diversos	4,520,000	50,000
Totales RDS	22,828,111	26,989,963

2.5 Transferencias Corrientes

Al 31 de diciembre de los años 2016 y 2017, los Gastos por Transferencias Corrientes efectuados por el CEIZTUR, se describen a continuación:

Denominación	2017	2016
Transferencias a Gobiernos Locales	0	5,500,000
Totales RDS	0	5,500,000

2.6 Transferencias de Capital

Al 31 de diciembre de los años 2016 y 2017, los gastos de Transferencias de Capital realizados por el CEIZTUR, se describen a continuación:

Denominación	2017	2016
Transferencias de Capital a Asociaciones privadas sin Fines de Lucro	13,091,397	18,126,291
Transferencias de Capital a Gobiernos Locales	5,000,923	32,741,565
Transferencias de Capital a Empresas Públicas no Financieras	0	22,658,607
Transferencias de Capital destinadas a otras Instituciones Públicas	2,346,397	25,202,117
Totales RDS	20,438,717	98,728,580

2.7 Bienes Muebles Inmuebles e Intangibles

Al 31 de diciembre de los años 2016 y 2017, los Gastos en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles ejecutados por el CEIZTUR, se describen a continuación:

Denominación	2017	2016
Muebles, Equipos de Oficina y Estantería	1,242,741	11,371,983
Muebles de Alojamiento Excepto de Oficina y Estantería	4,143,754	0
Equipos Computacional	991,511	5,231,407
Electrodomésticos	3,589,935	467,311
Otros Mobiliarios y Equipos no identificados precedentemente	460,356	52,825
Equipos y Aparatos Audiovisuales	24,020	0
Automóviles y Camiones	1,124,501	0
Maquinaria y Equipo Industrial	81,754	32,119,819
Programas de Informática	1,511,403	0
Estudios de Pre-inversión	0	781,615
Informáticas	1,412,325	0
Terrenos Urbanos Sin Mejora	0	29,087,765
Totales RDS	14,582,301	79,112,724

2.8 Obras

Al 31 de diciembre de los años 2016 y 2017, los gastos de Obras ejecutados por el CEIZTUR, se detalla a continuación:

Denominación	2017	2016
Obras para Edificación no Residencial	65,946,017	132,609,369
Obras para Edificación de Otras Estructuras	0	698,200
Supervisión e Inspección de Obras en Edificaciones	2,582,094	3,202,557
Obras Hidráulicas y Sanitarias	37,607,465	19,468,615
Infraestructura Terrestre y Obras Anexas	1,032,634,188	1,203,351,921
Obras Urbanísticas	1,307,231	20,841,882
Totales RDS	1,140,076,995	1,380,172,544

IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

Después de aplicados los procedimientos y pruebas de auditoría respectivos, no se determinaron hallazgos importantes por comunicar.

V. CONCLUSIÓN

En el Capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en donde se expresa una *Opinión sin Salvedad*, sobre los Estados de Ejecución Presupuestaria, por el período comprendido entre el 1ero. de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, presentados por el **Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (CEIZTUR)**.

VI. RECOMENDACIÓN GENERAL

Disponer la elaboración de un Plan de Acción Correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y recomendaciones que se incluyen en la Carta a la Gerencia, remitiendo un informe a la Cámara de Cuentas de la República, en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial de este informe final, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, de la Ley No.10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento No.06-04 de Aplicación de la misma.

23 de julio de 2020
Santo Domingo, D. N.
República Dominicana.


SERGIO MINIEL AQUINO, C.P.A.
SUPERVISOR DE GRUPOS DE AUDITORÍA


HENRY BATISTA SANTANA, C. P. A.
DIRECTOR DE AUDITORÍA

A N E X O S

Anexo 1

**COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS (CEIZTUR)
OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LA ENTIDAD**

Disposición Legal y su Reglamento	Ley		Decreto/Resolución	
	Número	Fecha	Número	Fecha
Dirección General de Bienes Nacionales.	1832	03-11-1948		
Nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano a los funcionarios y empleados públicos.	379	11-12-1981		
Código Tributario de la República Dominicana.	11-92	16-05-1992		
Sistema Dominicano de Seguridad Social.	87-01	09-05-2001		
	188-07	09-08-2007		
	189-07	09-08-2007		
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	126-01	27-07-2001	605-06	12-12-2006
			526-09	21-07-2009
Dispone que todas las canteras y arenales ubicados en el dominio público o privado del Estado sean administrados y explotados por los ayuntamientos de los lugares donde éstos radiquen.	127-01	16-10-2001		
Cámara de Cuentas de la República Dominicana.	10-04	20-01-2004	06-04	20-09-2004
Ley General de Libre Acceso a la Información Pública.	200-04	28-07-2004	130-05	25-02-2005
Tesorería Nacional.	567-05	30-12-2005	441-06	06-12-2006
Crédito Público.	06-06	20-01-2006	630-06	27-12-2006
Orgánica de Presupuesto del Sector Público.	423-06	17-11-2006	492-07	30-08-2007
Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda.	494-06	27-12-2006		
Planificación e Inversión.	498-06	28-12-2006		
Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.	340-06	18-08-2006	490-07	30-08-2007
	449-06	06-12-2006		
Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.			543-12	6-09-2012
Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAFE).	05-07	08-01-2007		
Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.	10-07	08-01-2007	491-07	10-09-2007
Bonificación a favor de los funcionarios o servidores públicos de carrera administrativa.			196-08	27-05-2008
Orgánica de Administración Pública.	247-12	09-08-2012		

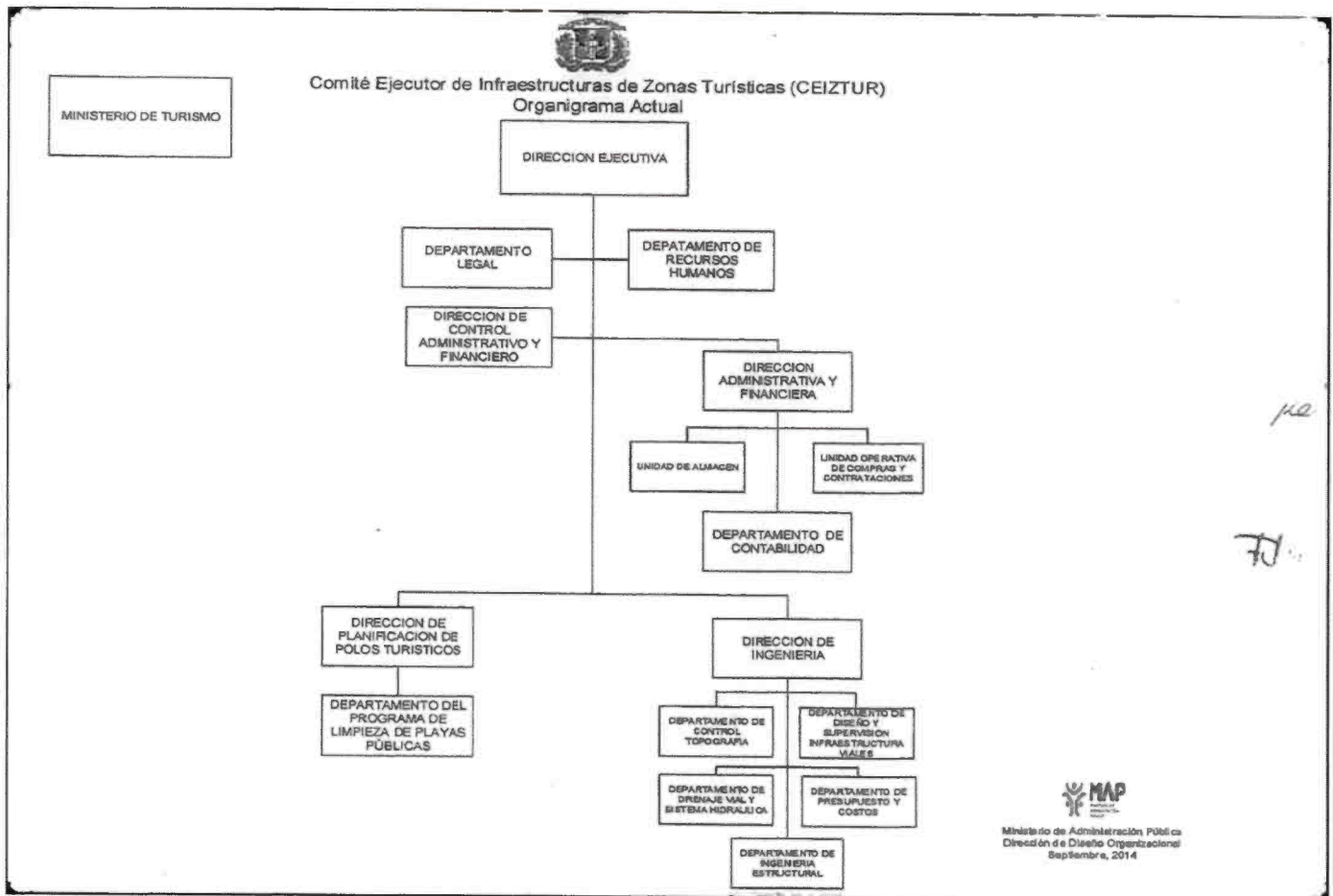
Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas Entidades ejecutoras, rectoras y de control.

Anexo 2

COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS

(CEIZTUR)

ORGANIGRAMA DE LA ENTIDAD



Anexo 3

**COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS
(CEIZTUR)
FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD**

Nombre	CIE	Cargo	Fecha de Entrada	Fecha de Salida ¹
Silvana Yoselin Vásquez	001-0129728-1	Directora Ejecutiva	19/06/2017	Actual
Kirsis A. de los Santos Decena	001-0519479-9	Directora Ejecutiva	18/06/2013	19/06/2017
Kirsis A. de los Santos Decena	001-0519479-9	Asesora Dirección Ejecutiva	19/06/2017	Actual
Junior José Mora Ureña	001-0540587-2	Director Adm. y Financiero	01/05/2012	Actual
José Elías Rodríguez Blanco	001-0625907-0	Director Dpto. Legal	26/11/2014	26/02/2016
Dayhana Prod Homme Tertullen	001-1132642-7	Directora Legal	01/10/2016	Actual
Zuleika Stubbs	001-0280797-1	Enc. de Rec. Humanos	01/10/2014	28/02/2016
Edra M. Anderson Aquino	001-0146622-5	Enc. de Rec. Humanos	01/03/2016	Actual
Lorna Carrasco Padilla	001-1271427-4	Directora Planif. y Desarrollo	11/02/2009	Actual
Elizabeth Mercedes Peralta Brito	001-0056599-3	Directora de Ingeniería	07/09/2009	Actual
Joan Manuel Santana Reyes	001-1342047-5	Encargado de Compras	01/10/2017	Actual
Zoreidy Mercedes Medina	402-2014017-8	Encargada de Compras	14/08/2013	21/08/2016
Miosotis Recio Marte	001-0567429-5	Enc. Div. Planif. e Inv. P	06/09/2016	Actual
Anyolini Nolasco Germosén	001-1565351-1	Enc. Dpto. Contabilidad	01/02/2010	Actual
Bethania E. Viña Araujo	001-0064246-1	Enc. Edif. y Estructura	12/08/2013	Actual

¹ Estatus a la fecha de la auditoría.



CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

CARTA A LA GERENCIA



**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**CARTA A LA GERENCIA
COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE
ZONAS TURÍSTICAS (CEIZTUR)**

**Por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2016
y el 31 de diciembre de 2017**

(OP No. 015209/2018)

Señora
Arq. Kirsis A. de los Santos Decena,
Directora Ejecutiva
Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (Ceiztur)
Su Despacho. -

Distinguida Directora:

La Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), como parte de la Auditoría Financiera realizada al **Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (CEIZTUR)**, por el periodo comprendido entre el 1ro. de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, realizó una evaluación de los componentes del Sistema de Control Interno existente durante el período cubierto por la auditoría.

De acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías especializadas elaboradas por la CCRD, se debe realizar una evaluación objetiva de la Estructura de Control Interno institucional con el propósito de orientar el diseño de las pruebas y determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría, de acuerdo con el grado de confianza que se deposite en el sistema en vigor. Se aprovecha el resultado de la evaluación para informar a la entidad sobre las debilidades y deficiencias significativas, con el propósito de coadyuvar a la Administración de la entidad en la implementación de controles internos eficientes y efectivos que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.

1. Objetivo

Dar a conocer a las máximas autoridades del **Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (CEIZTUR)**, las debilidades identificadas en su estructura, incluyendo las correspondientes recomendaciones para superarlas, a fin de contribuir a una mayor eficiencia, eficacia y economía en las operaciones. Asimismo, lograr que la entidad tenga una seguridad razonable sobre la calidad de las informaciones financieras y facilitar una oportuna y transparente rendición de cuentas de la gestión.

2. Alcance

La evaluación a que se refiere el presente Informe se realizó sobre los componentes que conforman la actual Estructura del Control Interno del **Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (CEIZTUR)**, de acuerdo con las normativas emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), la Contraloría General de la República (CGR), y las normativas internas relacionadas con la gestión de los administradores públicos, que se refieren a: Ambiente de Control Interno, Evaluación de Riesgos por parte de la Administración, Procedimientos y Actividades de Control, Sistemas de Información y Comunicación y la Supervisión y Monitoreo de las Operaciones.

Las máximas autoridades del **Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (CEIZTUR)**, son responsables de diseñar, implementar y actualizar la Estructura de Control Interno. La Contraloría General de la República (CGR) y, particularmente, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), evalúan la calidad de los controles y el grado en que facilitan el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

La Estructura de Control Interno puede cambiar significativamente en tiempo relativamente corto, por lo que la máxima autoridad del **Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (CEIZTUR)**, debe propiciar evaluaciones periódicas, objetivas e independientes, para asegurarse de su vigencia y calidad, a fin de que cumpla con su objetivo de salvaguardar los recursos materiales, financieros, tecnológicos y humanos; promover ética, eficiencia y economía en las operaciones y eficacia en el logro de los resultados; generar confianza en la información financiera; asegurar el cumplimiento de las leyes, políticas, planes, programas y facilitar una transparente y oportuna rendición de cuentas.

La evaluación a que se refiere el presente informe, no limita a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana para realizar las revisiones que considere necesarias, a fin de cuantificar las consecuencias económicas y materiales que pudieran ocasionarle al Erario, las debilidades de control interno detectadas.

3. Responsabilidad de la Administración para establecer el Control Interno

La Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

“Artículo 25.- Responsables del Control Interno. El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”.

4. Objetivos Generales, Definición y Objetivos Específicos y Componentes del Control Interno

4.1 Objetivos Generales del Sistema Nacional de Control Interno

La Ley 10-07, del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, expresa lo siguiente:

“Artículo 4.- Objetivo. El Sistema Nacional de Control Interno tendrá por objetivo asegurar:

- 1. El ejercicio del control interno, sobre bases técnicas uniformes, por las entidades y organismos incluidos en el ámbito de esta Ley.*
- 2. El logro de los objetivos y metas institucionales previstas en el presupuesto de las respectivas entidades y organismos, de manera coherente con los Planes, Programas y Políticas de Gobierno.*
- 3. La adecuada recaudación y el debido manejo, uso e inversión de las rentas y recursos públicos de conformidad con los Principios de Eficacia, Eficiencia, Economía, Responsabilidad, Transparencia, Confiabilidad, Legalidad y Probidad.*
- 4. La adecuada protección del ambiente y la minimización de los costos e impacto ambiental de las operaciones y de los proyectos de obras públicas.*
- 5. El establecimiento de procedimientos con el propósito de que la información administrativa, financiera y operativa, obtenida por los sistemas de registros sea útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones.*

6. *La cuantificación de los factores de riesgo que puedan afectar a las entidades que conforman el sistema”.*

4.2 Definición y Objetivos Específicos del Control Interno

La Ley 10-07, del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, consigna lo siguiente:

“Artículo 22.- Definición y Objetivos. Se entenderá por control interno el proceso, bajo rectoría y evaluación permanente de la Contraloría General de la República, ejecutado por la dirección superior y los servidores públicos de cada entidad u organismos bajo el ámbito de esta Ley, diseñado para:

1. *Proporcionar seguridad razonable de la adecuada recaudación y el debido manejo e inversión de los recursos públicos.*
2. *Lograr los objetivos institucionales de:*
 - a) *Efectividad, eficiencia y economía operacional.*
 - b) *Protección de Activos.*
 - c) *Confiabilidad de la información.*
 - d) *Responsabilidad, transparencia, legalidad y probidad de la gestión.*
 - e) *Cuidado y protección del ambiente.*
3. *Rendir cuentas de la gestión institucional.*

Párrafo: La evaluación del control interno a que se refiere el presente Artículo, será sin perjuicio de la evaluación que corresponde a la Cámara de Cuentas en ejercicio del control externo”.

4.3 Componentes del Control Interno

La Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 8 de enero de 2007, expresa:

“Artículo 24.- Componentes del Proceso. El proceso de control interno está integrado por los siguientes componentes:

1. *Ambiente de Control.*
2. *Valoración y Administración de Riesgos.*
3. *Actividades de Control.*
4. *Información y Comunicación.*
5. *Monitoreo y Evaluación.*

Párrafo: *La Contraloría General de la República desarrollará los elementos de los componentes del proceso de control interno y dictará las normativas al respecto”.*

5. Principios de Control Interno

La Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente en relación con los principios de control interno:

“Artículo 23.- Principios. *El proceso de control interno establecido o que se establezca por cada entidad u organismos bajo el ámbito de la presente Ley deberá satisfacer los principios de autorregulación, auto control, auto evaluación y evaluación independiente, los cuales serán desarrollados por la Contraloría General de la República”.*

El Decreto 491-07, que establece el Reglamento para la aplicación de la Ley 10-07 (que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 8 de enero de 2007), de fecha 30 de agosto de 2007, consigna la definición de cada uno de los principios:

“Artículo 45. Principios de Control Interno. *Para efecto de su aplicación por las entidades y los organismos del ámbito de la Ley 10-07, los principios a que se refiere el Artículo 23, de la Ley 10-07, se entenderán como sigue:*

Auto Regulación: *Un razonable nivel de autonomía regulatoria de los entes públicos e inherente al logro eficaz de los objetivos del control interno o de la gestión y a su deber de dar cuenta de ello.*

Auto Control: *Asegurarse previamente de que la operación o actividad que va a ejecutar es legal, se basa en hechos ciertos y coherentes con los fines y los programas de la entidad u organismo y, que es oportuno ejecutarla, es consustancial al control interno y a la responsabilidad del servidor público que debe ejecutarla.*

Auto Evaluación: *La evaluación de la efectividad de los controles en función del logro de los objetivos institucionales, efectuada a conciencia y convicción de los propios servidores públicos”.*

J

6. Resultados de la Evaluación

A continuación, se presentan los principales elementos de la Estructura de Control Interno que, en nuestra opinión, deben ser mejorados por parte de la máxima autoridad del **Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (CEIZTUR)**.

6.1 Ambiente de Control

6.1.1 Código de Ética Institucional

El Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (CEIZTUR), no ha establecido un Código de Ética institucional donde se establezcan los deberes, derechos y preceptos disciplinarios que contribuyen a orientar a los empleados y funcionarios en el correcto desempeño de sus funciones, así como, los compromisos morales que deben asumir con la Entidad.

El Decreto 491-07, que aprueba el Reglamento para la Aplicación de la Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 10 de septiembre de 2007, en su Artículo 47, Componentes del Proceso de Control Interno, Numeral 1, Ambiente de Control, Literal (a), establece:

“La administración activa, principalmente el titular de cada Entidad y organismo público del ámbito de la Ley debe fomentar un ambiente propicio para la operación del control interno, mediante la generación de una cultura de administración y control que promueva, entre el personal de la institución, el reconocimiento del control como parte integrante de los sistemas institucionales. En su calidad de responsable por el proceso de control interno debe mostrar constantemente una actitud de apoyo a las medidas de control implantadas en la institución, mediante la divulgación de éstas y un ejemplo continuo de apego a ellas en el desarrollo de las labores cotidianas. Los elementos principales en que descansa el componente son:

“Integridad y ética pública”.

En comunicación (Nota Explicativa) de fecha 31 de octubre de 2018, la Licda. Edra Anderson, CIE No. 001-0146622-5, Encargada Departamento de Recursos Humanos, expresa lo siguiente: *“Por este medio hacemos constancia de los documentos no disponibles en la solicitud emitida, a razón de la Auditoría que están realizando la Cámara de Cuentas en el CEIZTUR para el período 2016-2017 y sobre el Código de Ética para el período auditado no existía, aunque posteriormente fue creado.*

Recomendación:

A la Directora Ejecutiva le corresponde, establecer normas de ética, complementarias a la Ley 41-08, para los funcionarios y empleados, a fin de que estos actúen con integridad en los servicios que ofrece a la ciudadanía.

Reacción de la Administración de la Entidad

Mediante comunicación suscrita en fecha 04 de febrero 2020, por el Lic. Francisco Javier García, Presidente del Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas, expresa que: *Con respecto a esta observación informamos que para los años 2016 y 2017 se contaba con un borrador de Código de Ética Institucional, el cual al momento de la auditoría estaba siendo revisado por la comisión de Ética del Comité Ejecutor de Obras de Infraestructura de Zonas Turísticas (CEIZTUR). Dicho código fue aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva en noviembre del año 2018, para posteriormente agotarse el proceso de difusión y socialización con el personal.*

Comentarios y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La Entidad suministró evidencias en réplica de las correcciones efectuadas de forma posterior a la auditoría.

6.1.2 Planificación Estratégica Institucional

El Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (CEIZTUR), no dispone de un Plan Estratégico (PEI) ni de un Plan Operativo Anual (POA) que contribuya al logro de los objetivos y metas institucionales y dar seguimiento al cumplimiento de los indicadores de gestión, a fin de concebir las acciones futuras en tiempo oportuno.

Asimismo, para los períodos 2016 y 2017, la entidad no conformó un Plan de Compras Anual, el cual, facilita la administración eficiente, efectiva y económica de los recursos.

El Reglamento de Aplicación para la Ley 498-06, de Planificación e Inversión Pública, instituido por el Decreto 493-07, Gaceta Oficial No. 10437, del 04 de septiembre de 2007, en su Artículo 17, literales a), b) y c), señala lo siguiente:

“A las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo les corresponde las siguientes funciones:

- a. Realizar ejercicios prospectivos sobre los logros y metas que la institución debería alcanzar en el mediano y largo plazo.*
- b. Coordinar la elaboración de los Planes Estratégicos Institucionales.*

c. Coordinar la elaboración del Plan de Inversión Pública de acuerdo con el Plan Estratégico Institucional” ...

De igual forma, el Decreto 491-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de agosto de 2007, en su Artículo 8, Pautas para el Desarrollo de los Objetivos del Sistema, Numeral 2, establece:

Para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Control Interno, (SINACI), previstos en el Artículo 4 de la Ley 10-07 se tendrán en cuenta las siguientes pautas:

“Los presupuestos y los planes operativos de las Entidades y los organismos del ámbito de la Ley 10-07, deben contemplar objetivos derivados de los planes, programas y políticas de gobierno, y metas periódicas a alcanzar, cuantificadas en unidades físicas o monetarias o en valores relativos, según sea el caso. También estos objetivos y metas institucionales deberán estar claramente señalados en el Plan Operativo Anual (...).”

En comunicación de fecha 1ro. de noviembre de 2018, emitida por la Sra. Lorna Carrasco, CIE No. 001-1271427-4, Encargada del Departamento de Planificación y Desarrollo, informó lo siguiente: *“En la actualidad el CEIZTUR, concentra sus esfuerzos en la elaboración de su primer Plan Estratégico Institucional, su Plan Operativo Anual y contar con todos los requisitos establecidos por las leyes y normativas vigentes”*.

Recomendación:

A la Directora Ejecutiva le corresponde, realizar las gestiones de lugar, a fin de disponer de las herramientas correspondientes que dan apoyo a la planificación institucional, con mira a alcanzar las metas y objetivos propuestos.

Reacción de la Administración de la Entidad

Mediante comunicación suscrita en fecha 04 de febrero 2020, por el Lic. Francisco Javier García, Presidente del Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas, expresa: *Con respecto a esta observación informamos que en virtud de la naturaleza del Comité Ejecutor de Obras de Infraestructura de Zonas Turísticas (CEIZTUR) (órgano desconcentrado del Ministerio de Turismo), sus acciones estratégicas estaban consideradas como parte integral de la planificación del Ministerio de Turismo (MITUR), tal como se observa en las memorias elaboradas por el Ministerio para los años 2016 y 2017, sin embargo ya para el año 2018 se iniciaron las acciones para la elaboración de nuestro Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Anual, los cuales fueron aprobados para el año 2019.*

Asimismo, informamos Con respecto al Plan Anual de Compras y Contrataciones que para los años 2016 y 2017, la entidad estaba en un proceso de organización y adecuación, por lo que realizaba su planificación de compras y contrataciones de bienes y servicios a través de programaciones trimestrales, las cuales eran elaboradas por las diferentes áreas y remitidas al Departamento de Compras y Contrataciones, quien posteriormente las consolidaba a los fines de tener un plan general y ejecutar los procesos correspondientes; ya para el año 2018 se iniciaron las acciones para elaborar el PACC según lo el formato de la Dirección de Contrataciones Públicas (DGCP).

Comentarios y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Comprobamos que la institución procedió con las correcciones a las observaciones identificadas de forma posterior a la auditoria.

6.2 Valoración y Administración de Riesgos

6.2.1.1 Evaluación de Riesgos por parte de la Administración

La entidad ha dado inicio a la implementación de las Normas Básicas de Control Interno (NOBACI), no obstante, carece de una herramienta administrativa que le permita identificar, evaluar y administrar los distintos tipos de riesgos o eventos potenciales que pudieran afectar de manera negativa el logro de los objetivos; situación que expone la entidad a la posibilidad de fallas significativas, daños y eventos inmensurables, ya sea, por errores humanos, uso incorrecto de recursos, falta de supervisión, inobservancia de normativas y otros.

La Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, en su Artículo 4, Numeral 6, expresa:

El Sistema Nacional de Control Interno tendrá por objetivo asegurar: *“La cuantificación de los factores de riesgo que puedan afectar a las entidades que conforman el sistema”*.

El Decreto 491-07, Reglamento para la Aplicación de la Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, Artículo 47.- Componentes de Control Interno, Numeral 2. Valoración y Administración de Riesgos, Literales (e) y (f) respectivamente, establece: *Las entidades y los organismos públicos deberán identificar y evaluar los riesgos relevantes derivados de los factores ambientales que afecten el logro de los objetivos institucionales; así como emprender las medidas pertinentes para afrontar exitosamente tales riesgos. La gestión de riesgos institucionales es un proceso del cual el control interno es parte integral, que ayuda a la dirección superior de las entidades a administrar eficazmente la incertidumbre y sus riesgos y oportunidades asociadas, para mejorar la capacidad de generar o agregar valor a todos sus grupos de interés, alcanzar los objetivos institucionales y prevenir la pérdida de los recursos, en especial en períodos de cambio:*

“Identificación de riesgos”.

“Determinación de las acciones para administrar los riesgos”.

En comunicación de fecha 1ro. de noviembre de 2018, emitida por la Sra. Lorna Carrasco, con CIE No. 001-1271427-4, Encargada del Departamento de Planificación y Desarrollo, informó lo siguiente: *“Después de un cordial y respetuoso saludo, mediante esta vía damos respuesta al porque el CEIZTUR no había implementado las Normas Básicas de Control Interno (NOBACI) y la Matriz de Riesgo Institucional en el período auditado (2016-2017). Antes del periodo auditado esta institución no había recibido acercamiento y/o el seguimiento por parte del Departamento de Desarrollo Normativo de la Contraloría General de la República para proporcionarnos las herramientas e inducción que dan inicio al proceso de diseño e implementación de las NOBACI y a la matriz de riesgo, la misma es uno de los requerimientos de las normas hasta el 04 de julio del 2017 (ver comunicación IN-CGR-2017-4313anexa). En dicha comunicación recibimos la primera invitación a los talleres prácticos, no obstante, el 21 de marzo de 2018 es cuando se designa al Líder de las NOBACI y la enlace con la CGR (ver comunicación DCEIZTUR-DEE-140-2018). A partir de la designación se dio inicio al proceso del Autodiagnóstico, el cual reflejaba un 3% y a la implementación de los componentes de las Normas, donde en la actualidad nos encontramos en un 66.67% en la auto calificación y en un 63.07% en la calificación de la contraloría. Al momento tenemos elaborado la Metodología de Valoración y Administración de los riesgos y el proceso de elaboración la Matriz de Riesgos”.*

Recomendación:

A la Directora Ejecutiva le corresponde, instruir a la Encargada del Departamento de Planificación y Desarrollo, realizar las evaluaciones a la Estructura de Control Interno de la Entidad, con la finalidad de adecuar los Controles Internos conforme a la NOBACI, en cumplimiento a la Resolución 001-11 de la CGR.

Reacción de la Administración de la Entidad

Mediante comunicación suscrita en fecha 04 de febrero 2020, por el Lic. Francisco Javier García, Presidente del Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas, expresa: *Con respecto a esta observación informamos que el Comité Ejecutor de Obras de Infraestructura de Zonas Turísticas (CEIZTUR) se encuentra en el proceso de implementación de la Metodología de la Valoración y Administración de Riesgos. En la actualidad, se tienen identificados los objetivos institucionales y se está llevando a cabo el proceso para elaborar la Matriz de Evaluación de Riesgo Institucional.*

Comentarios y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La Entidad presenta como medidas correctivas posteriores, la Metodología de Valoración y Administración, que les ayude a identificar sus Riesgos Operacionales; donde presentan los objetivos a seguir, expresando que aún está en proceso la elaboración de la Matriz de evaluación de riesgo.

6.3 Actividades de Control

6.3.1 Cuentas Bancarias sin conciliar

Se identificó que, durante los períodos comprendidos entre el 1ro de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, las Cuentas Bancarias Nos. 240-016944-0 (Fondo Reponible) y 240-002966-5 (Fondo Especial US\$) no fueron conciliadas por parte de la Entidad, a fin de detectar cualquier anomalía en el manejo del efectivo y situación que pudiera afectar el desempeño financiero.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos para el Área de Banco (Desembolso), en su Numeral 18, establece:

“Las cuentas bancarias deben ser conciliadas cada 30 días (mes comercial), para controlar la existencia de efectivo en los bancos y determinar el balance real al final de cada período. Las conciliaciones deben ser preparadas por personas independientes del manejo y registro del efectivo. Estas personas deberán obtener explicaciones satisfactorias por todos los períodos anormales de tránsito, tanto de cheques como de depósitos y cualquier diferencia detectada en la realización de la referida operación, deberán hacerse los registros de lugar en los libros contables (ajustes).

En comunicación de fecha 15 de noviembre del 2018, No. CEIZTUR-DAF-935-2018, firmada por la Lic. Junior Mora, CIE No. 001-0540587-2, Encargado Administrativo y Financiero, el cual expresó: Cortésmente le comunicamos que la cuenta Fondo Reponible Institucional No. 240-016944-0 del Banco de Reservas, no se concilia en la institución, debido a que dicha cuenta es regularizada por Dirección General de Contabilidad Gubernamental DIGECOG y debe ser presentada dentro de los plazos establecidos que dice el Ministerio de Hacienda y de conformidad con las instrucciones que establezca dicha DIGECOG. Los pasos para realizar dicha regularización son los siguientes:

- 1) Se imputan las partidas de gestión según los gastos realizados por el Fondo Reponible.
- 2) Se informan los avisos de débitos ya generados automáticamente por la conciliación bancaria que realiza el SIGEF, estos a su vez, es el mismo monto que se imputan en las partidas de gestión.
- 3) El documento es auditado por la UAI, y luego enviado a la Contraloría General de la República para su aprobación correspondiente.

La Cuenta Colectora CEIZTUR en US\$ No. 240-002966-5 del Banco de Reservas, no se concilia en la Institución, debido a que los ingresos percibidos por el instituto dominicano de aviación civil (IDAC) por concepto de vuelos chárter y regulares son transferidos inmediatamente por el banco de reservas a la cuenta única del tesoro nacional de la república, y administrados por la dirección general de presupuesto (DIGEPRES) en el cual la tesorería nacional nos envía el reporte de dichos ingresos por lo que procedemos a verificar dichos montos con las copias de las cartas enviadas por el IDAC al banco, los reportes del SIGEF y estados bancarios y con esto poder comprobar que la disponibilidad sea correcta.

Recomendación:

A la Directora Ejecutiva le corresponde, instruir al Encargado administrativo y financiero para que, en lo adelante, sean conciliadas oportunamente las cuentas bancarias, a fin de detectar cualquier anomalía en el manejo del efectivo.

Reacción de la Administración de la Entidad

Mediante comunicación suscrita en fecha 04 de febrero 2020, por el Lic. Francisco Javier García, Presidente del Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas, expresa:

Con respecto a esta observación informamos que estas cuentas corresponden al Fondo Reponible (240-0169440) y a la colectora en USD\$ (240-0029665), las cuales no son manejadas como cuentas bancarias ordinarias, ya que fueron aperturadas para fines específicos.

Por un lado, la cuenta del fondo reponible es a través de la cual se recibe el monto aprobado y posteriormente los montos de reposición del fondo los cuales se desembolsan mediante cheque y son cambiados en efectivo para el manejo diario de las operaciones, por otro lado, la cuenta colectoras en USD\$ es a través de la cual se reciben los fondos transferidos por el Instituto Dominicano de Aviación Civil, por concepto de tasas aeroportuaria, para posteriormente depositarlo en la cuenta Única del Tesoro.

Por esta razón el formato de conciliación utilizado para estas cuentas o es el tradicional (no existen partidas conciliatorias), sino que para la cuenta de Fondo Reponible se concilia de manera automática a través del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) durante el proceso de regularización, en el cual se cargan los débitos a la cuenta lo que permite conocer de forma inmediata la disponibilidad. Y. Para la cuenta Colectora en USD\$ se elabora un cuadro en Excel en el cual se concilia el reporte enviado por la Tesorería Nacional con el detalle de los depósitos hechos en Cuenta Única del Tesoro, el reporte enviado por el IDAC con el detalle de las transferencias hechas, el reporte de Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) con el detalle de los ingresos percibidos y el reporte del Banco de Reserva con el detalle de los depósitos recibidos.

Comentarios y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Verificamos que la institución no realizó la conciliación a las cuentas mencionadas; sin embargo, para tener el control y detectar cualquier irregularidad es necesario hacerles conciliaciones periódicas, según las normativas emitidas por la CGR. En replica la Entidad expresa que son cuentas especiales, No obstante, por dichas cuentas ingresan fondos, a través de los cuales giran cheques, efectúan transferencias, entre otros por lo que el CEIZTUR, debe efectuar la correspondiente conciliación; las documentaciones suministradas en réplica no compensan el documento observado.

6.3.2 Expedientes de personal incompletos

Al verificar una muestra de cincuenta y dos (52) expedientes de empleados, se identificó que a los mismos les faltan documentos vitales para el debido control y administración del personal, ya que existen expedientes que presentan las situaciones siguientes:

Expedientes de empleados que carecen de:	Cantidad expedientes identificados	Representación porcentual
No presenta examen médico	21	40%
Sin evidencia de preparación académica	6	12%
Carecen de Certificado de no antecedente Penales	10	19%

Ver los detalles en el **Anexo 1**.

La Ley 41-08, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública de fecha 16 de enero de 2008, en su Artículo 33, cita lo siguiente: *“Las condiciones generales de ingreso al servicio público son las siguientes:*

3. *Estar en buenas condiciones de salud física y mental para desempeñar el cargo;*
4. *Demstrar capacidad o idoneidad para el buen desempeño del cargo mediante los sistemas de selección que se establezcan según la clase de cargo a ocupar;*

Párrafo I.- Todo nombramiento o contratación efectuado sin el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo será nulo sin perjuicio del tiempo que hubiera transcurrido, lo cual no afectará la validez de los actos y actividades efectuados por la persona.

Párrafo II.- Asimismo, la Secretaría de Estado de Administración Pública promoverá ante la autoridad competente a que proceda en consecuencia, al momento en que conociera del incumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo.

Párrafo III.- Deberá precederse con el procedimiento de rigor para el deslinde de las responsabilidades de los funcionarios intervinientes en ese incumplimiento.

La Ley 41-08, de fecha 16 de enero 2008, sobre Función Pública, que crea Ministerio de Administración Pública (MAP), Título II, Dirección y Administración de la Función Pública, Capítulo I, Artículo 10, expresa lo siguiente: *“Establecer y mantener actualizado un registro central de personal, mediante un sistema de información automatizado”*.

En comunicación de fecha 27 de mayo 2019, con No. CEIZTUR-DRRHH-133-2019, emitida por la Lic. Edra Anderson Aquino, CIE No. 001-0146622-5, Encargada Dpto. de Recursos Humanos, la cual expresó: *Por medio, en respuesta a la comunicación No. 1-04-01-079 del mes de mayo, en la que se nos solicita explicar por qué algunos expedientes de personal carecen de las informaciones requeridas, nos informan, que en algunos casos han quedado pendientes algunas documentaciones por las siguientes razones:*

- a) ***Certificado Médico:*** *Este documento es requerido a los empleados, ya que no se ha suscrito ningún contrato con algún laboratorio clínico o médico para realizar las evaluaciones médicas al personal.*
- b) ***Certificación de preparación académica:*** *Dos de los empleados presentados en el listado están cursando sus estudios de posgrado, estamos a la espera de que concluyan para que nos suministren sus respectivos certificados.*
- c) ***Certificación de No Antecedente Penales:*** *La entrega de este documento se ha dificultado debido a que dichos empleados tienen pendiente el pago de multas de tránsito, lo cual es un requisito para que se emita dicho documento.*

Recomendación:

A la Directora Ejecutiva le corresponde, instruir al Departamento de Recursos Humanos para que proceda a completar los expedientes del personal que laboran en la institución y en lo adelante requerir al personal de nuevo ingreso los documentos correspondientes.

Reacción de la Administración de la Entidad

Mediante comunicación suscrita en fecha 04 de febrero 2020, por el Lic. Francisco Javier García, Presidente del Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas, expresa: *Con respecto a esta observación informamos que el cuadro presentado en el informe no incluye el detalle de los empleados cuyos expedientes adolecen de los documentos indicados, por lo que no es posible dar respuesta. No obstante, es importante señalar que es práctica del Departamento de Recursos Humanos solicitar a todo el personal través de circulares la actualización de los documentos que reposan en sus expedientes.*

Comentarios y Conclusión de los Auditores de la CCRD

En el proceso de la auditoría le fue suministrado a la Entidad un cuadro con los detalles de la evaluación de los expedientes, de los cuales la institución suministró respuesta. No obstante, la Entidad suministró en réplica circulares, donde solicita a su personal la actualización de expedientes, con los que afirma que los mismos no están completos en su totalidad.

6.3.3 Actividades claves sin segregación de funciones y designación

La Entidad revela la falta de segregación de funciones en áreas claves y de designación de personal, como se describe a continuación:

- a. Las labores administrativas de reclutamiento y selección del personal no están debidamente delimitadas, al no designarse a un analista especializado para efectuar dicha actividad, en tanto que la Encargada de Recursos Humanos es quien se responsabiliza de estas funciones.
- b. El Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (CEIZTUR), no ha designado al personal responsable para el manejo y custodia de los Activos Fijos y de los Equipos de Transporte, por lo que dichas actividades no han sido debidamente segregadas en las áreas administrativas y financieras.
- c. Las actividades inherentes a Tecnología de la Información (TIC) son ejecutadas por el personal técnico del MITUR, por consiguiente, no existe una unidad de apoyo, ni un personal propio que se haga responsable de aplicar y resolver los eventos informáticos que surgen en la Entidad.

El Decreto 491-07, Reglamento para la Aplicación de la Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 10 de septiembre de 2007, en su Artículo 47, Componentes de Control Interno, Numeral 1, Ambiente de Control, Literales k), y l), respectivamente, establece:

La administración activa, principalmente el titular de cada entidad y organismo público del ámbito de la Ley debe fomentar un ambiente propicio para la operación del control interno, mediante la generación de una cultura de administración y control que promueva, entre el personal de la institución, el reconocimiento del control como parte integrante de los sistemas institucionales. En su calidad de responsable por el proceso de control interno debe mostrar constantemente una actitud de apoyo a las medidas de control implantadas en la institución, mediante la divulgación de éstas y un ejemplo continuo de apego a ellas en el desarrollo de las labores cotidianas. Los elementos principales en que descansa el componente son:

“Documentación de los sistemas y procesos.

“Políticas y prácticas de gestión de recursos humanos”.

La Guía 111 de las Actividades de Control de las Normas Básicas de Control Interno (NOBACI), numeral 2, Segregación de Funciones (Autorización, Procesamiento, Archivo, Custodia y Revisión), establece:

“3.12 Para reducir el riesgo de error, el desperdicio a las actividades incorrectas y el riesgo de no detectar tales problemas, el control de todas las etapas clave de una transacción o evento no debe ser ejercida por un solo individuo o equipo. Por lo contrario, los deberes y responsabilidades deben ser asignados a un cierto número de individuos para asegurar revisiones efectivas. Las funciones clave incluyen autorización y archivo de transacciones, procesamiento y revisión o auditoría de las transacciones. La colusión entre personas, sin embargo, puede reducir o destruir la efectividad de esta actividad de control interno”.

En comunicación de fecha 22 de marzo 2019, emitida por el Lic. Junior Mora, CIE No. 001-0540587-2, Encargado Administrativo y Financiero de la entidad, expresa: *“En respuesta a su solicitud, hacemos de su conocimiento, que de acuerdo a la estructura organizacional aprobada por el Ministerio de administración Pública en el año 2015, si existe el Cargo de Encargado de Servicios Generales, quien es el responsable de la unidades indicadas en su requerimiento; sin embargo, por razones de la cantidad de colaboradores, disponibilidad de espacio y demanda de la carga laboral, además que, al analizar la relación costo-beneficio no era necesario habilitar dicho cargo, ya que estas actividades eran realizadas por el Departamento de Administración y Finanzas, por ser estas funciones compactibles entre sí.*

Actualmente, estamos trabajando en lo que es la actualización e implementación de la nueva estructura organizacional, y dichos cargos estarán entrando en funciones bajo la supervisión del Encargado del Departamento Administrativo, tal y como figura en el Manual de Cargos que están en proceso de elaboración juntamente con el Ministerio de Administración Pública.

Recomendación:

A la Directora Ejecutiva le corresponde, instruir para que las áreas antes mencionadas para que se asignen los trabajos al personal con la debida segregación, a fin de que la entidad cumpla con las normativas y procedimientos correspondientes.

Reacción de la Administración de la Entidad

Mediante comunicación suscrita en fecha 04 de febrero 2020, por el Lic. Francisco Javier García, Presidente del Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas, expresa:

a) Analista de Reclutamiento y Selección de personal

Con respecto a esta observación informamos que debido al pequeño número de empleados y la baja rotación del personal, no existía la necesidad de crear este cargo, por lo que dicha función es realizada directamente por la Encargada de Recursos Humanos, lo que no significa que no se disponía de políticas y prácticas para la gestión de recursos humanos.

b) Encargado de Activos Fijos y Transportación

(...) Informamos que debido a la falta de espacio y al poco volumen de trabajo relacionado con estas áreas (pequeño inventario de activos fijos y pequeña flotilla de vehículos), para los años 2016 y 2017 no existía la necesidad de crear estos cargos, Sin embargo, en la práctica estas funciones eran realizadas por empleados diferentes, los cuales estaban bajo la supervisión del Encargado Administrativo y Financiero.

c) Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC)

(...) Informamos que debido a la falta de espacio y al poco volumen de trabajo relacionado con esta área, y a que la infraestructura tecnológica utilizada por (CEIZTUR) es del Ministerio de Turismo (MITUR), ya que nos encontramos alojados en sus instalaciones, el soporte es recibido directamente por su Departamento de TIC, el cual es el responsable de resolver los eventos informáticos que surgen en esta entidad.

Es importante señalar que luego de que fue creciendo nuestra necesidad en el área de Recursos Humanos, Activos Fijos, Transportación y TIC se iniciaron las acciones para crear estas unidades administrativas/actividades/cargos en nuestra estructura organizacional, las cuales en la actualidad han sido aprobadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP) y sus respectivos cargos han sido ocupados.

(...)

Comentarios y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La Entidad expresa en su respuesta de réplica haber iniciado las acciones correctivas, para crear las unidades administrativas necesarias para el buen desenvolvimiento operativo institucional.

6.3.4 Debilidades en el manejo y control de los Activos Fijos

En la evaluación efectuada a los activos fijos propiedad del Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (CEIZTUR), se identificaron las situaciones siguientes:

- a. En el departamento correspondiente no fueron localizados en el área asignada veintiún (21) mobiliarios y equipos de oficinas que figuran en la relación de inventario suministrada por la entidad. **Ver Anexo 2.**

- b. Se verificó que se trasladan mobiliarios y equipos a distintas áreas de trabajo sin el uso de formularios para tales fines, por lo que la entidad no ha establecido políticas de asignación, traslado y uso de los activos fijos, a fin de prevenir pérdidas, desvíos y uso inadecuado de los mismo. **Ver Anexo 2, A.**
- c. Existen mobiliarios y equipos que no presentan el código o etiqueta de identificación, a los fines de mantener el control y ubicación de la propiedad. **Ver anexo 2, B.**

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos, para el Área de Activos Fijos en su Numeral 1, literal a, expresa: “Debe existir una política que contemple el *Procedimiento de autorización para adiciones, custodia, disposición y transferencia de activo fijo*”.

Dicho Manual, en los Numerales 7, 10 y 11, respectivamente, indica:

- 7) *“Debe crearse un código para identificar cada unidad del activo fijo”.*
- 10) *“Los jefes departamentales y de oficinas son los responsables por la custodia de los activos y tienen la obligación de informar cualquier cambio en el estado de los bienes bajo su cuidado”.*
- 11) *“El traslado de un activo fijo debe tener la aprobación del incumbente de mayor jerarquía, el encargado del área financiera, el encargado del área administrativa, y del auditor interno”.*

En comunicación de fecha 22 de marzo 2019, emitida por el Lic. Junior Mora, CIE No. 001-0540587-2, Encargado Administrativo y Financiero de la entidad, expresó: Cortésmente, me dirijo a ustedes con la finalidad de dar respuesta a la pregunta seis (6).” *Los activos que no están ubicados en los Departamentos correspondientes esto son debido a que en su momento estos equipos y mobiliarios fueron trasladados de manera provisional a título de préstamo a los diferentes Departamentos para satisfacer las necesidades que presentaron los mismos.” Los activos que no están ubicados en los Departamentos correspondientes esto son debido a que en su momento estos equipos y mobiliarios fueron trasladados de manera provisional a título de préstamo a los diferentes Departamentos para satisfacer las necesidades que presentaron los mismos”*

Recomendación:

A la Directora Ejecutiva le corresponde, instruir al encargado Administrativo y Financiero, para que en lo adelante tomen en cuenta los controles internos que establece la contraloría general de la república, para el cuidado y custodia de los activos fijos.

Reacción de la Administración de la Entidad

Mediante comunicación suscrita en fecha 04 de febrero 2020, por el Lic. Francisco Javier García, Presidente del Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas, expresa:

a) *Mobiliarios y Equipos no localizados en inspección física*

Con respecto a esta observación informamos que en la inspección realizada conjuntamente con el auditor actuante se comprobó que los activos fijos con los códigos más abajo detallados se encuentran ubicados en sus respectivas áreas:

2611-02-028; 2611-02-044; 2611-02-036; 2611-02-031; 2611-02-045; 2613-02-027; 2611-02-021; 2613-02-023; 2611-02-022; 2613-01-020; 2611-02-051; 2611-02-001.

Asimismo, informamos que las sillas ejecutivas en piel no. 2611-02-067 y 2611-02-09 se encontraban en deterioro, por lo que fueron ubicadas en el almacén para descargo y las mismas fueron movidas de lugar por el personal de activos fijos del Ministerio de Turismo (MITUR).

b) *Mobiliarios y Equipos trasladados sin el formulario de control*

Con respecto a esta observación informamos que estos mobiliarios y equipos se encuentran ubicados en la Dirección Ejecutiva y la Dirección de Proyectos, tal y como lo indica el inventario de activos fijos y los mismos no han sido trasladados a otro departamento.

c) *Activos Fijos sin etiqueta de codificación*

Con respecto a esta observación informamos que algunos activos han quedado sin código debido a la calidad de las etiquetas, las cuales con el tiempo van perdiendo el adhesivo y se desprenden de los activos. No obstante, seguimos haciendo el levantamiento correspondiente para codificarlos nuevamente.

En los casos correspondientes a las sumadoras con los códigos no. 2613-01-032, 2613-01-038, 2613-01-039, estas fueron codificadas, pero por recomendación de la Unidad de Control Interno de la Contraloría General de la República se consideraron como gastos corrientes, por el bajo costo de las mismas.

Comentarios y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La Entidad al momento de la inspección física de activos fijos, se comprobaron equipos no ubicados en el lugar correspondiente, así como ausencia de codificación física serial en los mismos. No obstante, la Institución nos envía en réplica como medidas correctivas posteriores, unas imágenes en donde se observan algunos activos fijos que están en el listado de observaciones en las cuales se les ve el código de identificación de activo (escrito de forma manual), así como activos fijos que aparentan estar ubicados en el departamento correspondiente; sin embargo, este proceso debe validarse de forma presencial para tener certeza de las aseveraciones de existencia e integridad. Por otra parte, la Entidad no suministró evidencias del formulario utilizado para el traslado de activo.

6.3.5 Carencia de informes de recursos otorgados

Durante los períodos 2016 y 2017, la Entidad otorgó recursos a través de transferencias por la suma de **RDS14,000,000**, a favor de Ayuntamientos Municipales y Juntas Distritales de la provincia de Puerto Plata, sin embargo, no efectuó la gestión pertinente a los fines de que las entidades municipales remitieran los informes de gastos ejecutados conforme a los recursos recibidos.

Libramiento No.	Fecha	Beneficiario	R.N.C.	Monto RDS
2397-1	09/11/2016	Ayuntamiento Municipal Puerto Plata	405-00048-3	10,000,000
2547-1	28/11/2016	Junta de Distrito Municipal Maimón	430-04367-2	500,000
2549-1	28/11/2016	Ayuntamiento Municipal Luperón	405-00042-4	1,000,000
2551-1	28/11/2016	Junta Distrital Estrecho Omar Bross	430-05578-6	500,000
2559-1	28/11/2016	Junta Distrital de Cabarete	430-02353-1	500,000
2561-1	28/11/2016	Junta de Distrito Municipal Beloso	430-05080-6	500,000
2563-1	28/11/2016	Junta Distrital Yesica Arriba	430-06486-6	500,000
2565-1	28/11/2016	Ayuntamiento Municipal de Los Hidalgo	430-05765-7	500,000
		Total RDS		14,000,000

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOP), Numeral 4.1, referente a las Cualidades de la Información Contable, relativo a la Confiabilidad sita lo siguiente: *“La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes”*.

El Reglamento de Aplicación de la Ley 126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Decreto No. 526-09), del 21 de julio de 2009, en su Artículo 64, señala: *“Toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo especificando la documentación de soporte de los registros realizados y las condiciones de su archivo”*.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos Área de Banco (Desembolsos), en sus Numerales 10 y 12, expresa: *“Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa”* y *“Los cheques deben confeccionarse con copias, y a la copia que avala el registro contable deberá anexársele la documentación correspondiente”*.

En comunicación marcada con CEIZTUR-DAF-193-2019 d/f 8 de marzo 2019, emitida por el Lic. Junior Mora, CIE. No. 001-0540587-2 Encargado Administrativo y Financiero, la entidad responde: *“Cortésmente, me dirijo a ustedes con la finalidad de dar respuesta a la solicitud No.64, sobre los informes de los Ayuntamientos y Juntas Distrital que se le hicieron transferencias de recursos para hacer frente a los daños ocasionados por las lluvias en los distintos puntos de la zona norte del país.*

Mediante la presente le informamos que parte de los daños ocasionados por las fuertes lluvias que afectaron a los Ayuntamientos y Juntas Distrital, de la zona norte radicaron en el deterioro de sus equipos tecnológico y mobiliario de oficina, por lo que los mismo se vieron imposibilitados de rendir informes requeridos, ya que no contaban con las herramientas tecnológicas necesarias para los fines correspondientes, en su lugar documentaron a través de fotografías las actividades que realizaron con los fondos otorgados para corregir la situación, las cuales ya fueron remitidas con la solicitud No. 18 d/f 29/11/2018.

Recomendación:

A la Director Ejecutiva le corresponde instruir, al Encargado Administrativo y Financiero para que les exija a las instituciones beneficiarias el cumplimiento de lo acordado en el contrato de convenio de cooperación firmado entre las partes.

Reacción de la Administración de la Entidad

Mediante comunicación suscrita en fecha 04 de febrero 2020, por el Lic. Francisco Javier García, Presidente del Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas, expresa:
Con respecto a esta observación informamos que estos desembolsos realizados a través de libramientos corresponden a donaciones realizadas a favor de dichos Ayuntamientos en respuesta a la solicitud de ayuda que estos nos hicieron para poder hacer frente a los daños ocasionados por las fuertes lluvias que afectaron la Zona Norte del país, por tanto dichos fondos fueron ejecutados por éstos ; los informes correspondientes fueron requeridos en su momento a través de llamadas telefónicas, pero producto de los mismos daños se vieron imposibilitados de elaborarlos y remitirlos, ya que no contaban con las herramientas tecnológicas y de logística necesarias para los fines, evidenciándose esta imposibilidad mediante fotografías presentadas por estos. (...)

Comentarios y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La Entidad en su respuesta de réplica, expresa que las Alcaldías no suministraron informes, por no contar con las herramientas tecnológicas y de logísticas necesarias para los fines. No obstante, el detalle del informe exigido por el Presidente del CEIZTUR, mediante comunicación DAFI-725 y 750-2016, donde autoriza las transferencias de dichos fondos y el respectivo informe de detalle sobre el uso que le fueron dados a esos recursos.

6.3.6 Entrega de Bonos Navideños sin las firmas de los beneficiarios

Durante los períodos 2016 y 2017, la entidad erogó la suma total de **RDS\$6,900,000** a favor del Centro Cuesta Nacional con el RNC 101-01992-1, para la compra de Bonos Navideños para gratificar al personal de la Institución, sin embargo, los libramientos de pagos no contienen anexa la relación de entrega de bonos que evidencie las firmas de los beneficiarios.

Fecha	Libramiento	Proveedor	RNC	Monto RDS
10/02/2016	164-1	Centro Cuesta Nacional	101-01992-1	2,380,000
15/03/2017	438-1	Centro Cuesta Nacional	101-01992-1	3,400,000
16/05/2017	801-1	Centro Cuesta Nacional	101-01992-1	320,000
11/08/2017	1305-1	Centro Cuesta Nacional	101-01992-1	800,000
Total RDS				6,900,000

La Ley 10-07, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 8 de enero de 2007, en su Artículo 26, Controles Previos, establece:

“Los ejecutores directos de las operaciones o actividades, en los diferentes niveles de la organización de cada entidad u organismo sujeto al ámbito de la presente Ley, son responsables antes de darle trámite, realizarlas, autorizarlas y ordenar o expedir la respectiva orden o libramiento de pago, de aplicar controles internos previos o autocontroles con la finalidad de determinar su veracidad, exactitud y cumplimiento de las normas de ejecución del presupuesto y demás disposiciones legales que las regulen, que se ajustan a las respectivas normas básicas de control interno emitidas por la Contraloría General de la República y que corresponden a los fines y objetivos de la institución cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación”.

El Decreto 526-09, Reglamento de Aplicación de la Ley 126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, del 21 de julio del 2009, en su Artículo 64, establece: *“Toda entidad, funcionario o persona que recaude reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo, especificando la documentación de soporte de los registros realizados y las condiciones de su archivo”.*

En comunicación de fecha 7 de febrero 2019, dirigida por la Lic. Edra Miguelina Anderson Aquino, Encargada del Departamento de Recursos Humanos, con CIE No. 001-0146622-5, expresó lo siguiente:

“Por este medio damos respuesta a las comunicaciones No.1-04-01-40 y 1-04-01-41, del 29 de enero, en la que se nos solicita explicar por escrito las razones de la falta de firma en la relación de beneficiarios de los bonos para el personal, otorgados por celebraciones de Navidad, Reyes, Día de la Secretaria, Madres, Padres y Escolares.

Les informamos que las relaciones de beneficiarios de los bonos que reposan en los libramientos no presentan la firma de los beneficiarios, porque dicha relación corresponde a una proyección de los bonos a entregar por empleado, la cual se realiza para anexarse a la comunicación de solicitud de compra de Bonos, vía la Dirección Ejecutiva, al Encargado de Administración y Finanzas.

Una vez se reciben los bonos, se cuentan, y se quedan en la Caja Fuerte de Finanzas, hasta el día en que se van a distribuir por empleado, para ensobrar y hacer entrega a los Encargados departamentales.

El Departamento de Recursos Humanos convoca a todos los encargados departamentales y le hace entrega de los bonos, basados en la relación correspondientes por departamento; en esta reunión, cada encargado verifica que la cantidad de bonos corresponda al monto que están recibiendo y firman la relación.

Asimismo, con respecto al libramiento 164-1 del 10 de febrero del 2016, le informamos que hemos revisado los archivos, y hasta el momento no hemos encontrado la relación de recepción correspondiente al mismo”.

Recomendación:

A la Directora Ejecutiva le corresponde, instruir al Encargado Administrativo y Financiero juntamente con la Encargada de Contabilidad para que los desembolsos estén debidamente soportados y firmados por los beneficiarios.

Reacción de la Administración de la Entidad

Mediante comunicación suscrita en fecha 04 de febrero 2020, por el Lic. Francisco Javier García, Presidente del Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas, expresa:

Con respecto a esta observación informamos que la relación de recepción de beneficiarios reposa en los expedientes de pago debido a dicho documento no forma parte de la liquidación del gasto, ya que la documentación que soporta el desembolso es la cotización y factura emitida por el proveedor y la certificación de recepción del bien emitida por la unidad requirente. El referido documento reposa en el área de Recursos Humanos, por ser este el Departamento que recibe los bonos para entregarlos a los beneficiarios.

Asimismo, informamos que no es práctica de la entidad realizar la entrega individual de los bonos a los beneficiarios, sino que el Departamento de Recursos Humanos convoca a todos los encargados departamentales y les hace entrega de los bonos, basados en la relación correspondiente por departamento; cada encargado verifica que la cantidad de bonos corresponde al monto que están recibiendo y firman la relación, para posteriormente entregar los mismos al personal bajo su cargo.

(...).

Comentarios y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La Entidad en su respuesta de réplica suministra unas relaciones de entrega de bonos por departamento, firmada tanto por el Encargado de Recursos Humanos, así como el Encargado de cada área; no obstante, la misma no está elaborada en papel timbrado, ni fechada, ni sellada, para mayor transparencia de los procesos operativos de la Entidad. Las sanas prácticas nos indican que las mismas deben estar firmadas por el beneficiario final y anexa al expediente de pago correspondiente.

6.3.7 Clasificación incorrecta del gasto

Durante los períodos 2016 y 2017, la Entidad clasificó por error en la cuenta de Gastos de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles un monto de **RDS72,696,750**, por concepto de remozamientos, construcciones de obras y equipamientos para diferentes entidades, cuya actividad por la naturaleza del bien ofrecido no responde a las definiciones contenidas en el Manual de Clasificación Presupuestaria, según resumen a continuación:

Entidades beneficiarias de las obras ejecutadas	2016	2017	Monto RDS
Cuerpo de Bomberos de Puerto Plata	31,394,479	-	31,394,479
Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CEIZTUR)	-	10,059,522	10,059,522
Ministerio de Turismo (MITUR)	1,537,787	-	1,537,787
Oficinas Promoción Turística (OPT)	28,979,622	-	28,979,622
Unidad de Tratamiento de Aguas Residuales Rio San Juan.	725,339	-	725,339
Total General	62,637,228	10,059,522	72,696,750

Ver los detalles en el **Anexo 3**.

Asimismo, la Entidad no evidencia que haya transferido de manera formal las obras y equipos proporcionados, antes descritos.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en lo relativo a la Uniformidad, indican:

“Uniformidad. La interpretación y análisis de los Estados Financieros requieren la posibilidad de comparar la situación financiera de una entidad y los resultados de operación en distintas épocas de actividad; consecuentemente, es necesario que las prácticas y procedimientos contables sean aplicados uniforme y consistentemente no sólo para el ejercicio al que se refieren los estados financieros sino también en relación con ejercicios anteriores.”

La identificación de las transacciones del Ente se efectúa sobre la base de la aplicación de los clasificadores de cuentas presupuestarias y contables. La aplicación uniforme de éstos hace compatible la información que generan todas las áreas de gestión de la Administración Central”.

En comunicación de fecha 25 de marzo 2019, emitida por el Lic. Junior Mora, CIE No. 001-0540587-2, Encargado Administrativo y Financiero de la entidad, expresa: *” Le informamos que las obras que para su funcionamiento requieren tanto la construcción de la estructura como su equipamiento, la entidad contempla en el presupuesto de estas la compra de los bienes necesarios para la infraestructura.*

En vista de que no hay una cuenta habilitada en la que pueda registrarse esta operación (obra + equipamiento), ni es posible cargar a la cuenta de obras en edificaciones los montos correspondientes a los bienes adquiridos, dichos bienes son registrados en la cuenta de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, ya que son comprados con los fondos del CEIZTUR, a través de los procesos de selección correspondientes y son recibidos por los supervisores de obras al momento de la recepción de las mismas luego de ser inventariados por estos.

Estos bienes permanecen en la contabilidad debido a que el SIGEF no permite la elaboración de una entrada de diario para transferir dichos bienes a las entidades beneficiarias. Para mediados del año 2018 es que se iniciaron las habilitaciones y capacitaciones correspondientes en el SIGEF para dar salida a los equipamientos de las obras ejecutadas por el CEIZTUR”.

Recomendación:

A la Directora Ejecutiva le corresponde, instruir al Encargado Administrativo y Financiero, a establecer los mecanismos de control que sean necesarios para garantizar la correcta codificación y clasificador de las operaciones financieras y contables.

Reacción de la Administración de la Entidad

Mediante comunicación suscrita en fecha 04 de febrero 2020, por el Lic. Francisco Javier García, Presidente del Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas, expresa: *Con respecto a esta observación informamos que las obras que para su funcionamiento requieren tanto la construcción de la estructura como su equipamiento, la entidad contempla en el presupuesto de las mismas la compra de los bienes necesarios para la infraestructura*

En vista de que no hay una cuenta habilitada en la que pueda registrarse esta operación (obra + equipamiento), ni es posible cargar a la Cuenta de Obras en Edificaciones los montos correspondientes a los bienes adquiridos, ya que no se trata de bienes inmuebles por incorporación, sino de mobiliarios y equipos, el gasto correspondiente a la compra de los mismos son registrados en la Cuenta Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, ya que son comprados con los fondos del Comité Ejecutor de Obras de Infraestructura de Zonas Turísticas (CEIZTUR), a través de los procesos de selección correspondientes.

Al momento de realizar el registro del gasto en el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), el Sistema de Administración de Bienes (SIAB) admite el detalle de esos bienes, y los mismos permanecen en nuestro inventario debido que dicho sistema no permite transferirlos a las entidades beneficiarias. Nos hemos mantenido en conversaciones con la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG) en búsqueda de soluciones a esta situación, hasta la fecha no hemos obtenido resultado.

Comentarios y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La Entidad reconoce el registro erróneo del rubro observado, no obstante, explica haber mantenido conversaciones con la DIGECOG, a los fines de buscar soluciones a la problemática y aún no obtienen resultados positivos.

6.3.8 Inexistencia de Archivo

La Entidad no ha establecido políticas específicas para organización y conservación de los contratos y documentos que respaldan el área legal, ya que no dispone de un archivo general, tanto físico como digital, que facilite el manejo, localización y control de estos; a su vez, los expedientes suministrados por la entidad presentan documentos dispersos y fuera de los expedientes.

La Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley 449-06 de fecha 06 de diciembre 2006, en el Párrafo del Artículo 13, expresa lo siguiente:

“Párrafo. La entidad contratante llevará un expediente de cada contratación en el que constarán todos los documentos e información relacionada, bajo responsabilidad de funcionarios perfectamente identificados, por un lapso no menor de cinco (5) años. Se reconoce el acceso al expediente a las personas que tengan interés en la tutela de situaciones jurídicamente protegidas.”

La Ley 10-07 de fecha 08 de enero 2007, que Instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, en su Artículo 7.- Atribuciones y Deberes Institucionales, Numeral 6, expresan lo siguiente:

Atribuciones y Deberes Institucionales. Las entidades u organismos bajo el ámbito de esta ley, así como los servidores públicos en todos los niveles de la organización de estos, tienen las siguientes atribuciones y deberes para asegurar la efectividad del control interno institucional.

6-Implementar y mantener un registro de contratos, bienes, servicios, obras y concesiones”.

En comunicación de fecha 08 de marzo de 2019, del Licdo. Junior Mora, CIE No. 001-0540587-2, Encargado Administrativo y Financiero del CEIZTUR., dirigida a esta Honorable Cámara de Cuentas, donde manifiesta lo siguiente:

“Informamos que actualmente tenemos limitación de espacio en nuestra estructura, debido a que nuestras oficinas están albergadas en la sede del Ministerio de Turismo, el cual a su vez comparte sus espacios con el Ministerio de Medio Ambiente; sin embargo, a pesar de que se nos ha dificultado disponer de un lugar para el archivo general de la documentación, nuestros expedientes de compras y contrataciones se encuentran, tanto en formato físico como digital, organizados en carpetas debidamente identificadas y archivadas con todos los documentos del proceso, los cuales reposan en archivos particulares en las áreas donde se generan para su custodia y resguardo”.

Recomendación:

A la Directora Ejecutiva del CEIZTUR le corresponde, instruir a la Dirección Jurídica para resguardar en los archivos de la entidad todos los contratos realizados (físicos y digital) con la documentación correspondiente a cada expediente, debidamente organizados conforme a lo establecido en la Ley 340-06, 10-07 y sus reglamentos de aplicación.

Reacción de la Administración de la Entidad

Mediante comunicación suscrita en fecha 04 de febrero 2020, por el Lic. Francisco Javier García, Presidente del Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas, expresa: Con respecto a esta observación informamos que debido a una limitación de espacio en nuestra estructura, ya que nuestras oficinas están alojadas en la sede del Ministerio de Turismo (MITUR), el cual a su vez comparte sus espacios con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MIMARENA) no disponemos de un archivo central; sin embargo, nuestros expedientes de compras y contrataciones se encuentran, tanto en formato físico como digital, organizados en carpetas debidamente identificadas y archivadas con todos los documentos del proceso, los cuales se hacen constar en el inventario que en ellas reposan.

Comentarios y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La Entidad reconoce que, por un asunto de espacio físico, no dispone de un archivo central.

6.3.9 Proceso de Urgencia sin remitir el informe a los órganos competentes

En revisión del expediente del Urgencia No. PE-14-2016, de fecha 22/03/2016, a través del Contrato No 30-2015 de fecha 10 de mayo 2016, a favor de Consorcio Euroconsult Atteco, para la realización de los estudios que permitirán el levantamiento, diagnóstico y diseño de soluciones para la regeneración sostenible de las playas priorizadas de la República Dominicana, se evidenció que entidad no presentó el informes detallado del motivo de urgencia a la Cámara de Cuentas y Contraloría General de la República.

El Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios Obras y Concesiones (Decreto 543-12) del 6 de septiembre de 2012, en su Artículo 4, Numeral 9), expresa: *“Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, se regirán por los siguientes procedimientos: ...Quince (15) días calendarios después de satisfecha la necesidad provocada por la situación de emergencia o de urgencia, la Entidad Contratante deberá rendir un informe detallado a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Cuentas para los fines correspondientes y difundirlo a través del portal administrado por el Órgano Rector y en el portal de la institución”.*

Mediante comunicación No. CEIZTUR-DL-141-2019, de fecha 19 de febrero de 2019, la Licda. Dayhana Prud’Homme, CIE No. 001-1132642-7, Encargada de la Consultoría Jurídica del CEIZTUR, manifestó lo siguiente:

“Este informe no fue remitido en su momento, sin embargo, el Consorcio Euroconsult-Atteco nos remitió un informe del proyecto anexo a esta comunicación”.

Recomendación:

A la Directora General del Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (CEIZTUR) le corresponde, instruir a la Dirección Jurídica para que al momento de realizar las contrataciones le dé fiel cumplimiento a los procesos que estipula la Ley 340-06 y su Reglamento de aplicación.

6.3.10 Falta de documentación soporte en los expedientes de obras

En la evaluación efectuada a los trabajos de construcción ejecutados por CEIZTUR, se observó que el Dpto. de Ingeniería no dispone de un archivo de obras actualizado, ya que existen expedientes que no cuentan con documentos tales como: Análisis de Costos, Órdenes de Cambios, Mediciones de Campos, Bitácoras, Levantamientos Fotográficos, Informes de Supervisión, Cubicaciones de Cierre, Actas de Recepción, Planos Arquitectónicos y Asbuilt.

La Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley 449-06 de fecha 06 de diciembre 2006, en el Párrafo del Artículo 13, expresa lo siguiente:

“Párrafo. La entidad contratante llevará un expediente de cada contratación en el que constarán todos los documentos e información relacionada, bajo responsabilidad de funcionarios perfectamente identificados, por un lapso no menor de cinco (5) años. Se reconoce el acceso al expediente a las personas que tengan interés en la tutela de situaciones jurídicamente protegidas.”

La Ley 10-07 de fecha 8 de enero de 2017, y basado en el Manual de Requisitos Técnicos de fecha julio 2007, establece que las normas generales de administración y control de proyectos, sumado a las legislaciones vigentes en esta materia, requieren que todo proyecto con una trayectoria considerada normal, en los niveles de planificación, adjudicación, ejecución, terminación y entrega, deben cumplir con los siguientes requisitos, entre otros:

A) Etapa de Planificación

Requisitos Técnicos Mínimos:

- 1.-Estudio de Factibilidad
- 2.-Confeción de los estudios técnicos, incluidos estudios de impacto ambiental para los proyectos que lo requieran.
- 3.-Confeción del conjunto de Planos y especificaciones técnicas
- 4.-Planificación del proyecto

De igual manera, el Decreto 576-06, de fecha 21 de noviembre del año 2006, el cual establece el Reglamento de Aplicación de la Ley 687, sustituyendo el 346-98, de fecha 11 de septiembre del año 1998, en su Artículo 2, indica:

“LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS, Acápite 2.2. REQUISITOS GENERALES PARA OBTENER LA LICENCIA DE CONSTRUCCION, Numeral 5): Cálculos estructurales, estudios geotécnicos, cálculos del drenaje, y cualquier otro requisito que fuere necesario de acuerdo a la complejidad del proyecto y a lo establecido en los reglamentos.

La Ley 64-00, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales de fecha 18 de agosto del año 2000, establece en los Artículos 9 y 40, establece:

Artículo 9: *“Los estudios de evaluación de impacto ambiental y los informes ambientales serán los instrumentos básicos para la gestión ambiental”.*

Artículo 40: *“Todo proyecto, obra de infraestructura, industria, o cualquier otra actividad que por sus características pueda afectar, de una u otra manera, el medio ambiente y los recursos naturales, deberá obtener de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, (ahora Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales), previo a su ejecución, el permiso ambiental o la licencia ambiental, según la magnitud de los efectos que pueda causar”.*

Mediante comunicación No. CEIZTUR-DI-316-2019, de fecha 23/05/2019, suscrita por la Ing. Elizabeth Peralta B., Encargada Depto. de Ingeniería de esta entidad, donde expresa: *“El proceso de recolección de datos se ha realizado a través del personal del Departamento de Ingeniería”. (...)*”.

Recomendación:

Las autoridades de CEIZTUR deben previamente realizar la elaboración de los estudios básicos y de impacto ambiental que amerita hacerles a estas obras establecido en la Ley 64-00, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, como también, para que en sus archivos reposen las documentaciones que evidencien la elaboración de estudios previos a la contratación y posterior ejecución de las mismas que debe tener toda obra de ingeniería, conforme al Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República.

Reacción de la Administración de la Entidad

Mediante comunicación suscrita en fecha 04 de febrero 2020, por el Lic. Francisco Javier García, Presidente del Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas, expresa:

Con respecto a esta observación informamos que debido a una limitación de espacio en nuestra estructura, ya que nuestras oficinas están alojadas en la sede del Ministerio de Turismo (MITUR), el cual a su vez comparte sus espacios con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MIMARENA) no disponemos de un archivo central; no obstante, todos los documentos relativos a la ejecución de las obras están archivados, tanto en formato físico como digital, en las áreas que intervienen en la trayectoria de los proyectos, a fin de puedan cumplir con sus funciones; tal es el caso de los documentos correspondientes, órdenes de cambio, informes de supervisión, cubicaciones de cierre, actas de recepción, los cuales son generados en el área de ingeniería, sin embargo son remitidos al área financiera para fines de pago.

Comentarios y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La Entidad reconoce la debilidad, expresa que es debido a limitación de espacio físico, por lo cual no disponen de un archivo central, a fin de cumplir con sus funciones.

6.3.11 Planos de obras sin la aprobación correspondiente

En la revisión efectuada a las obras civiles ejecutadas por CEIZTUR, durante los períodos 2016 y 2017, se identificó que los planos de las obras ejecutadas no cuentan con la aprobación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones. **Ver Anexo 4.**

La Ley 5150, del 13 de junio del año 1959, mediante la cual se crea la Dirección General de Edificaciones, entidad dependiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, hoy Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), tiene entre otras funciones, las siguientes:

- *Tramitar la revisión de los planos para edificaciones en general y emitir las licencias de construcción correspondiente.*
- *Dirigir, controlar y centralizar los servicios de diseño, supervisión de construcción, cubicaciones y cálculos estructurales, relativos a las obras del Estado.*

El Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República, de fecha julio 2007, basado en la Ley 10-07 del 8 de enero de 2007, establece lo siguiente:

A) Etapa de Planificación.

Requisitos Técnicos Mínimos: “3.-*Confección del conjunto de Planos y especificaciones técnicas*”.

El Decreto 61-07 y su Reglamento de aplicación R-026, del 26 de febrero de 2007, sobre la Realización de trabajos de excavación en las vías públicas, Artículo 2, establece:

2.1 Documentos a presentar.

“b) *Aprobación de planos generales y especificaciones técnicas del organismo correspondiente, dependiendo del servicio a prestar (acueducto y alcantarillado, comunicación, energía, medio ambiente u otros)*”.

Mediante comunicación de fecha 28/02/2019, dirigida por la Ing. Elizabeth Peralta, Encargada Depto. de Ingeniería del CEIZTUR, expresó lo siguiente: “*En el caso específico de las obras solicitadas en esta etapa, que son carreteras, señalamos que no tienen planos por tratarse de rehabilitaciones, acondicionamientos y restauración de accesos, cruces y caminos. Los mismos se manejan con el presupuesto, los cuales se encuentran anexos. Para el caso de las ampliaciones se realiza el levantamiento de lugar, a los cuales se les hace un modelo digital, el cual anexamos*”.

“*En el caso específico de las estructuras fueron entregados los planos solicitados y existentes en archivos. Los proyectos faltantes están en proceso de revisión y tenemos previstos entregar en esta semana*”.

En cuanto a los planos de carreteras sin planos por tratarse de Rehabilitaciones y acondicionamientos, como nos expresa la entidad en comunicación de fecha 23/05/2019 y 26/07/2019, se debe tomar en cuenta que existe una regulación para la realización de los trabajos donde se realicen excavaciones en las vías públicas, establecido en el Decreto 61-07 y su Reglamento de aplicación R-026 sobre la realización de trabajos de excavación en las vías públicas.

Recomendación:

A la Directora Ejecutiva del CEIZTUR le corresponde, instruir al Departamento de Ingeniería de Obras, a fin de que en lo adelante sus archivos los planos correspondientes con la debida autorización del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).

Reacción de la Administración de la Entidad

Mediante comunicación suscrita en fecha 04 de febrero 2020, por el Lic. Francisco Javier García, Presidente del Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas, expresa: *Con respecto a esta observación informamos que en relación a los planos de las obras correspondientes a la construcción y reconstrucción de edificaciones, si bien estos no son presentados al Ministerio de Obras Pública y Comunicaciones (MOPC) para su aprobación, no menos cierto es que en virtud de la naturaleza y función del Comité Ejecutor de Obras de Infraestructura de Zonas Turísticas (CEIZTUR), la cual radica en ejecutar obras de construcción, disponemos de un departamento de ingeniería con profesionales técnicos del área de acuerdo lo establece el Artículo 4, Literal d) del Decreto 452-05, que establece el Reglamento para la Aplicación del Decreto No. 336-05, de fecha 16 de junio del 2005, modificado por el Decreto 403-05 del 26 de julio del 2005, sobre el Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas, que en lo adelante se denominará "El Comité", los cuales elaboran los planos de diseño arquitectónico, estructurales, eléctricos, sanitarios y viales de los proyectos que desarrolla el CEIZTUR, en cumplimiento con todos los requisitos técnicos establecidos en las normativas y regulaciones vigentes emitidas por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).*

Asimismo, en relación a los planos de las obras viales debemos señalar que las competencias del Ministerio de Obras Pública y Comunicaciones (MOPC) relativas a la aprobación de planos están previstas para las obras de edificaciones. En ese sentido, observamos que el Decreto citado por el auditor actuante en el informe está relacionado a la documentación a presentar para realizar trabajos de excavación y no se corresponde con la observación levantada.

Es importante señalar que dentro de los miembros que integran el Comité Ejecutor de Obras de Infraestructura de Zonas Turísticas (CEIZTUR) se encuentra el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones. Dicho Comité conforme lo establece el Artículo 4, Literal a) del referido Decreto, cada año evalúa y aprueba el Plan General de Desarrollo de Infraestructuras en Zonas Turísticas.

Comentarios y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La Entidad reconoce en su respuesta de réplica, la no presentación de los planos de las obras correspondientes a construcción y reconstrucción de edificaciones, al Ministerio de Obras Pública y Comunicaciones para su aprobación. Sin embargo, el CEIZTUR, entiende no necesitar de la aprobación del órgano que rige a los fines, por contar con un departamento de ingeniería con profesionales técnicos, los cuales según la institución elaboran los planos, en cumplimiento con todos los requisitos técnicos establecidos en las normativas y regulaciones vigentes.

6.3.12 Partidas con Precios Alzados (P.A.) sin el detalle en los presupuestos

Mediante análisis a los presupuestos de obras ejecutadas en los períodos 2016 y 2017, se identificó que la entidad realizó desembolsos por un monto de RD\$28,224,710.73, que corresponde a once (11) obras que presentan partidas con Precios Alzados (P.A.) los cuales no contienen el desglose o análisis de costos. **Ver Anexo 5.**

El Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República de fecha julio 2007, basado en la Ley 10-07 del 8 de enero de 2007, establece lo siguiente:

Requisitos Técnicos Mínimos.

4.- *Planificación del proyecto:*

a. *“Presupuesto General confeccionado o validado por la Institución, debidamente Numerado y Fechado, que incluya los análisis de costos en que se basó, tanto para Costos Directos, como Indirectos”.*

C) *Etapa de Post-ejecución o Entrega*

Requisitos Técnicos Mínimos:

“Reporte General Final de Valores (Cubicación de cierre), incluyendo las cantidades y/o valores adicionales si se presentaron durante la obra, sean estos con o sin adenda al contrato”.

Recomendación:

A la Directora Ejecutiva del CEIZTUR le corresponde, instruir al personal del área financiera de la entidad a fin de que al realizar los pagos a las obras donde se incluyan partidas con P.A., éstas contengan los soportes necesarios para transparentar y justificar dichos valores y revisar que no haya duplicidad de cálculos de costos indirectos dentro de estos valores.

Reacción de la Administración de la Entidad

Mediante comunicación suscrita en fecha 04 de febrero 2020, por el Lic. Francisco Javier García, Presidente del Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas, expresa:

Con respecto a esta observación informamos que las partidas con Precios Alzados (P.A.) se incluyen en el presupuesto, pero su desglose se realiza en los análisis de costos, los cuales son documentos que se anexan a los presupuestos. Estas partidas son revisadas y aprobadas al momento de evaluar las propuestas de los oferentes y aceptadas cuando se suscribe el contrato, ya que tanto el presupuesto como sus análisis de costos forman parte integral del mismo, por tanto, no es necesario incluirlas en los documentos que soportan el pago.

Comentarios y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La Entidad explica que las partidas con precios alzados se incluyen en el presupuesto, no obstante, su desglose se realiza en los análisis de costos, en réplica la Entidad no suministró dichos análisis y las documentaciones suministradas, no fueron elaborados con la formalidad que requieren dichos documentos (Papel timbrado, firma, sellos, entre otros). Los cuales al ser evaluados no compensan lo observado.

6.3.13 ITBIS dejado de retener a contratistas de obras

Se verificó que, las cubicaciones presentadas y pagadas a contratistas durante los periodos 2016 y 2017, no se le retuvo ITBIS por un monto de **RDS\$2,615,527.51**, debido a que el cálculo se realizó de manera incorrecta, al no aplicar los porcentajes en base a los aspectos fiscales del sector construcción como lo establece la Norma 7-07 de la Dirección General de Impuestos Internos. Detalle a continuación:

No.	Contratistas	Descripción de las obras	Subtotal Cubicado	ITBIS retenido por CEIZTUR	Cálculo de ITBIS Norma 7-07. DGII	Diferencia no retenida
171	Constructora Kuky Silverio Industrial, SRL	Arquitectura Urbana y Paisaje la Puntilla.	262,399,153.13	356,238.54	1,416,955.44	-1,060,716.90
173	William Humberto Suarez Espinal	Acondicionamiento aceras y contenes en Sánchez, Samaná.	56,239,301.85	346,305.62	1,012,307.43	-666,001.81
179	Constructora Esparza, SRL	Ruta de Los Beisbolistas 1, S. D.	69,776,883.72	173,002.11	376,795.17	-203,793.06
191	Ingenieros y Arquitectos Dominicanos, (INARDOSA) SRL	Rehabilitación Calle Principal El Limón – Samaná.	35,559,911.15	42,991.80	192,023.52	-149,031.72
192	Ing. Raúl Jiménez Tejeda	Rehabilitación Cruce Jarabacoa Cercado Alto.	41,357,069.24	477,425.34	744,427.25	-267,001.91
194	Felipe García Constructora e Inmobiliarias, SRL.	Rehabilitación Carretera El Limón – Aguas Sabrosas, Samaná.	25,206,013.40	19,041.31	136,112.47	-117,071.16
204	Adrekal Constructores, SRL	Construcción Nuevo Acceso Don Gregorio, Maimón.	53,084,620.06	134,746.00	286,656.95	-151,910.95
Total RDS			543,622,952.55	1,549,750.73	4,165,278.23	-2,615,527.51

La Norma General No.07-2007, de fecha 26 de junio del 2007, en su Artículo 4, indica: *“Cuando un contratista o subcontratista, sean estas Personas físicas o Jurídicas, realicen trabajos de construcción y dichos trabajos incluyan materiales, equipos o piezas de la construcción, la facturación del 16% del ITBIS se aplicará sobre el 10% del monto total de los trabajos facturados. El ITBIS facturado de esta manera, estará sujeto a la retención del 100% si quién factura es una Persona Física y de 30% si quién factura es una Persona Jurídica”*.

El Decreto 293-11, que establece el Reglamento para la aplicación del Título III, del Código Tributario de la República Dominicana, del Impuesto Sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios, de fecha 12 de mayo de 2011, en su artículo 9, Literal c) Numeral 10), sobre Base Imponible, Prestación de servicios, expresa: *“Para los fines de impuesto, la base imponible sobre la cual se debe aplicar la tasa respecto de cada hecho gravado, de acuerdo con el Artículo 339, del Código Tributario, estará constituida en cada caso, en la forma siguiente: ...Servicios de Construcción: Cuando un contratista o subcontratista, sean estas personas físicas o jurídicas, realicen trabajos de construcción y dichos trabajos incluyan materiales, equipos o piezas de la construcción, la facturación del ITBIS se aplicará sobre el 10% del modo total de los trabajos facturados”*.

Párrafo: *Si las obras realizadas bajo la modalidad antes indicada, son realizadas mediante Contrato de Administración, en las cuales el ejecutor perciba un pago como porcentaje del costo de la obra, la aplicación del ITBIS se efectuará sobre el monto total del porcentaje referido en el párrafo anterior”*.

Recomendación:

A la Directora Ejecutiva del CEIZTUR le corresponde, instruir al Departamento Financiero a los fines de que previo a cada pago a las cubicaciones o presupuestos de obras ejecutadas, sean retenidos los valores por concepto de la partida consignada al pago del ITBIS y los mismos sean posteriormente remitidos al organismo correspondiente.

Reacción de la Administración de la Entidad

Mediante comunicación suscrita en fecha 04 de febrero 2020, por el Lic. Francisco Javier García, Presidente del Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas, expresa: *Con respecto a esta observación informamos que las diferencias de RD\$2,615,527.51 identificadas por los auditores actuantes en las retenciones de Impuesto Sobre la Transferencia de Bienes y Servicios Industrializados (ITBIS) aplicadas a los contratistas corresponden a cubicaciones a las cuales no se le aplicó la retención, sin embargo estos montos fueron pagos por los contratistas, tal como se evidencia en las certificaciones de cumplimiento de obligaciones fiscales emitidas por la Dirección de Impuestos Internos (DGII), las cuales fueron requeridas a estos al momento del pago.*

Comentarios y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La Entidad en su respuesta de réplica asume la no aplicación de la retención correspondiente en las obras observadas; sin embargo, afirma que el contratista efectuó el pago correspondiente, basado en la certificación de impuesto que emite la DGII, de que el contratista está al día en la declaración de sus impuestos. No obstante, no presenta formulario de declaración de impuesto (IT-1) donde podamos apreciar la declaración del impuesto observado.

7. Conclusión

La Estructura de Control Interno del **Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (CEIZTUR)**, presenta debilidades según se especifica en el contenido de esta Carta a la Gerencia, las cuales requieren ser superadas en el menor tiempo posible, ya que su permanencia expone que sus recursos sean aplicados en forma incorrecta, afectando el desarrollo institucional y la comisión de errores en detrimento del logro de los objetivos institucionales.

8. Recomendación General

Instruir al personal bajo su mando para que las recomendaciones señaladas en este informe sean aplicadas, y mantener un control adecuado en la ejecución de las referidas recomendaciones, remitiendo a la Cámara de Cuentas de la República, el Plan de Acción Correctivo en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial del informe final, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, de la Ley No.10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento No.06-04 de Aplicación de la misma.

9 de agosto de 2019
Santo Domingo, Distrito Nacional.
República Dominicana


DIRECCIÓN DE AUDITORÍA



A N E X O S

**Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (CEIZTUR)
Expedientes de personal incompletos**

Nombre del Empleado	CIE	Cargo	A	B	C	D	E	F	G	H
Silvana Yoselin Vásquez Peña	001-0129728-1	Directora Ejecutiva	√	√	√	√	√	√	√	√
Kirsis Altalina De Los Santos Decen	001-0519479-9	Asesor	√	√	√	√	√	√	√	√
Junior José Mora Urefia	001-0540587-2	Encargado Administrativo y Financiero	√	√	√	√	√	√	√	√
Elizabeth Mercedes Miguelina Peralta	001-0056599-3	Encargado Dpto. de Ingeniería	√	√	√	X	√	√	√	√
Dayhana Prud Homme Tertulien	001-1132642-7	Encargado Depto. Jurídico	√	√	√	X	√	√	√	√
Bethania Elizabeth Del Socorro Viña	001-0064246-1	Encargado Sección de Infraestructura	√	√	√	√	√	√	√	√
Edra Miguelina Anderson Aquino	001-0146622-5	Encargado de Recursos Humanos	√	√	√	√	√	√	√	√
Ana Altagracia Rodríguez Ortiz	001-0532857-9	Responsable de Acceso a La Información	√	√	√	√	√	√	√	√
Anyolani Nolasco Germosén	001-1565351-1	Encargado (A)de la División	√	√	√	√	√	√	√	√
Aracelis Capellán Núñez	001-0428692-7	Asistente De Dirección General	√	√	√	X	√	√	√	√
Iris Margarita Tejeda	001-0902425-7	Encargado (A) Sección	√	√	√	√	√	√	√	√
Roberto Guillen Brito	001-0192308-4	Ingeniero	√	√	√	√	√	√	√	√
Héctor De Jesús Peña Duran	047-0003387-3	Ingeniero	√	√	√	√	√	√	√	√
Sebastián Antonio Guzmán Payano	001-0094867-8	Ingeniero	√	√	√	√	√	√	√	√
Ángelo Florencio De La Cruz	056-0136755-9	Supervisor De Obras	√	√	√	√	√	√	√	√
Manuel Amin Torres De Los Santos	001-0556639-2	Analista Secc. Nomina	√	√	√	√	√	√	√	√
Wanda Marleny Peña Encarnación	014-0018224-0	Analista Presupuesto I	√	√	√	√	√	√	√	√
Felipe Alberto Cruz Cerda	001-1320042-2	Ingeniero	√	√	√	√	√	√	√	√
Vladimir Berra Santana	138-0003750-2	Ingeniero	√	√	√	√	√	√	√	√
Gregorio Contreras Montaño	001-0582852-9	Encargado (A) Sección	√	√	√	√	√	√	√	√
Yudelca Altagracia Dilone Urefia	001-1436031-6	Ingeniero	√	√	√	√	√	√	√	√
Adriana Santiago Hernández	001-1682285-9	Arquitecto (A)	√	√	√	X	√	√	√	√
Moisés Antonio De La Cruz De Los Sto.	001-1105982-0	Ingeniero	√	√	√	X	√	√	√	√
Henry De Los Santos Ventura	047-0137579-4	Ingeniero	√	√	√	X	√	√	√	√
Manuel De Jesús Ortega Santos	001-0010091-6	Ingeniero	√	√	√	X	√	√	√	√
Sara Inés Méndez Artilés	402-2102604-6	Abogado (A) Ii	√	√	√	√	√	√	√	√
Maggy Raquel Villar De Dios	001-1787599-7	Auxiliar De Contabilidad I	√	√	√	√	√	√	√	√
Samuel A. Fernández Ventura	402-2171433-6	Contador (A)	√	√	√	√	√	√	√	√
Dulce María Alcántara Monción	001-0150256-5	Analista De Recursos Humanos	√	√	√	√	√	X	√	√
Yafreisi A. Peña Castillo	402-2377071-6	Auxiliar Presupuestario	√	√	√	X	X	X	X	√
María Fernanda Pérez Fernández	402-2470110-8	Auxiliar De Contabilidad I	√	√	√	X	√	√	√	√
Henry Contreras Encarnación	001-0959193-3	Topógrafo (A)	√	√	√	√	X	√	X	√
Yanely De Los Santos Sánchez	049-0074323-0	Auxiliar De Recursos Humanos	√	√	√	√	√	√	√	√
Jorge David Capellán Tejeda	402-2138091-4	Arquitecto (A)	√	√	√	X	√	√	√	√
Paola Franchesca Almonte	223-0090036-6	Secretaria Depto. De Recu	√	√	√	X	√	√	√	√
Victor Manuel Del Rosario Moreno	223-0088928-8	PARALEGAL	√	√	√	√	√	√	√	√
Juana Ivelisse Romero	001-0876968-8	AUXILIAR DE OFICINA	√	√	√	√	√	√	√	√
Gisset Yojaira Andino Romero	001-1777855-5	ABOGADO AYUDANTE	√	√	√	√	√	√	√	√
Senovia Vasquez Castillo	037-0082211-1	SUPERVISOR	√	√	√	X	√	X	√	√
Lorna Carrasco Padilla	001-1271427-4	DIRECTORA PLANIF. POLOS TURIST	√	√	√	√	√	√	√	√

Anexo 1 2/2

Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (CEIZTUR)
Expedientes de personal incompletos

Nombre del Empleado	CIE	Cargo	A	B	C	D	E	F	G	H
Miosotis Jazmín Recio Marte	001-0567429-5	ANALISTA DE PROYECTOS	√	√	√	√	√	√	√	√
Geramel Santana Rodriguez	028-0065387-1	SUPERVISOR	√	√	√	X	N/A	X	N/A	√
Carmelo De Los Santos	028-0022246-1	SUPERVISOR	√	√	√	X	N/A	X	N/A	√
Ángel Maria Flores Gomez	001-0412652-9	Ingeniero	√	√	√	√	√	√	√	√
Joaquín Lopez Perozo	001-0248280-9	SUPERVISOR	√	√	√	√	X	√	X	√
Jinnie Pamela Cabrera Perez	402-2192025-5	SECRETARIA	√	√	√	√	√	√	√	√
Ana Maria Diaz Zapata	001-1779804-1	SUPERVISOR	√	√	√	√	X	√	X	√
Ramon Alberto Acevedo Cruz	001-0196159-7	ASESOR PROGRAMA DE PLAYAS	√	√	√	X	√	X	√	√
Leonardo Corporán	002-0030825-2	SUPERVISOR	√	√	√	X	√	X	√	√
Fanny Caroline Devora Payero	040-0007045-0	SUPERVISOR	√	√	√	√	X	√	X	√
Santana Balbuena Sanchez	081-0002200-6	CHOFER	√	√	√	√	N/A	√	N/A	√
Ricardo Jaquez Rafael	001-1191547-6	CHOFER	√	√	X	X	N/A	X	N/A	√

Marcas:
Ö= Existe
X= No existe
N/A= No se tiene que cumplir con esa prueba de cumplimiento

	Prueba de Cumplimiento		√	X	N/A	% de Incumplimientos
A)	Nombramiento	A	52	0	0	0
B)	Copia de Cedula de Identidad	B	52	0	0	0
C)	Curriculum vitae y Fotos	C	51	1	0	2
D)	Examen médico y/o certificado por problemas de salud	D	35	17	0	40
E)	Evidencia de Preparación Académica	E	43	5	4	12
F)	Certificado de no Antecedentes Penales	F	44	8	0	19
G)	Capacitación en el Puesto	G	43	5	4	12
H)	Licencias y Permisos	H	52	0	0	0

	√	X	N/A	% de Incumplimientos
A	52	0	0	0
B	52	0	0	0
C	51	1	0	2
D	35	17	0	40
E	43	5	4	12
F	44	8	0	19
G	43	5	4	12
H	52	0	0	0

Anexo 2

Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (CEIZTUR)
Debilidades en el manejo y control de los Activos Fijos
Mobiliarios y Equipos no localizados en Inspección Física

CODIGO	EQUIPO	DEPARTAMENTO
2611-01-024	Archivo Color Cereza	Administrativo y Financiero
2613-01-020	CPU Dell, Optiplex 980	Administrativo y Financiero
2613-02-104	CPU Dell, Optiplex 980	Dir. Proyectos
2611-02-028	Escritorio Color Cereza	Dir. Proyectos
2611-02-044	Escritorio Color Cereza	Dir. Proyectos
2611-02-041	Escritorio Madera	Dir. Proyectos
2613-02-103	Monitor Dell	Dir. Proyectos
2611-02-036	Silla Ejecutiva	Dir. Proyectos
2611-02-020	Silla Ejecutiva En Piel	Dir. Proyectos
2611-02-031	Silla Ejecutiva En Tela	Dir. Proyectos
2611-02-045	Silla Ejecutiva En Tela	Dir. Proyectos
2613-02-030	CPU Dell, Optiplex 980	Dirección de Proyectos
2613-02-027	Monitor Dell	Dirección de Proyectos
2611-02-067	Silla Ejecutiva En Piel	Ingeniería
2611-02-079	Silla Ejecutiva En Piel	Ingeniería
2611-02-073	Silla Ejecutiva En Tela	Ingeniería
2613-02-023	CPU Dell Vastro	Legal
2613-02-010	Hplaser Jet 153	Legal
2613-02-021	Laser Jet100 Color MFP Mi75A Hp	Legal
2613-02-022	Monitor Hp	Legal
2611-02-009	Silla Ejecutiva En Tela	Legal

Anexo 2 - A

Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (CEIZTUR)
Debilidades en el manejo y control de los Activos Fijos
Mobiliarios y Equipos trasladados sin el uso de formularios de control

Código	Descripción	Departamento Asignado S/Inventario	Departamento ubicado Físicamente
2611-02-051	Escritorio Ejecutivo En Madera	Ante Despacho Dirección Ejecutiva	Ingeniería
2613-02-096	HP Laserjet Pro Mfpm177	Dir. Ejecutiva	Despacho
2613-02-097	Monitor Dell	Dir. Ejecutiva	Despacho
2613-02-098	UPS Back UP APC	Dir. Ejecutiva	Despacho
2613-02-099	CPU Dell Core I7	Dir. Ejecutiva	Despacho
2615-02-005	Neverita Ejecutiva General Electric	Dir. Ejecutiva	Despacho
2613-02-100	HP Color Laser Jet Pro M277 DW	Dir. Proyectos	Despacho
2613-02-042	Monitor Dell	Dirección de Proyecto	Despacho
2611-02-047	Mueble Para Visita 2 Plaza En Piel	Recepción	Despacho
2611-02-048	Mesita de Cristal	Recepción	Despacho
2611-02-049	Silla Ejecutiva de Tela	Recepción	Despacho

Anexo 2- B

Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (CEIZTUR)
Debilidades en el manejo y control de los Activos Fijos
Activos Fijos sin etiqueta de Codificación

Código	Descripción	Área
2611-01-047	Archiva Modular en Cristal (Metal)	Administrativo y Financiero
2611-01-049	Silla Ejecutiva en Tela	Administrativo y Financiero
2613-01-032	Sumadora Sharp EI-2630	Administrativo y Financiero
2613-01-038	Sumadora Sharp EI-2630	Administrativo y Financiero
2613-01-039	Sumadora Sharp EI-2630	Administrativo y Financiero
2611-02-055	Silla Ejecutiva en Piel	Ante Despacho Dir. Ejecutiva
2611-02-001	Credenza, color pino	Cocina
2613-02-031	Scan Snap Ix500	Dirección de Proyecto

Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (CEIZTUR)
Clasificación incorrecta del gasto
Obras y equipamientos proporcionados

Fecha	No. Lib.	Beneficiarios	RNC CIE	Objeto Registrado	Debe ser Registrado	Descripción Objeto	Monto Lib.	Monto del Objeto	Pagado	CONCEPTO	Descripción Objeto	Entidad Receptora
02/03/2016	374	CRUCASA CRUZ CAMILO SRL	101160195	2.6.1.1.01	2.5.9.2.01	Muebles, Equipos de Oficina y Estantería	1,537,787	299,634	1,482,906	Pago Cub. No. 2 Remodelación y Equipamiento de las Oficinas de Mitur, Santo Domingo y Puerto Plata, Contrato No. 069-2015	Muebles, Equipos de Oficina y Estantería	Ministerio De Turismo (MITUR)
20/04/2016	737	INECO INTERNATIONAL S A	122026436	2.6.5.2.01	2.5.9.2.01	Maquinaria y Equipo Industrial	31,394,479	31,394,479	27,098,343	Pago del 80%, Restante por la compra e Instalación de Bombas como completo para Estaciones de Bombeo en las Cañitas y Malecón, Provincia de Puerto Plata, contrato No. 124-2015, factura No. 0008, menos NC. 0005	Maquinaria y Equipo Industrial	Bomberos
08/08/2016	1633	CONSTRUCTORA ARPO, SRL	131349323	2.6.5.2.01	2.5.9.2.01	Maquinaria y Equipo Industrial	725,339	725,339	661,411	Pago fact. No.0001, por la Compra e Instalación de Unidad de Tratamiento de Aguas Residuales Rio San Juan.	Maquinaria y Equipo Industrial	Unidad de Tratamiento de Aguas Residuales Rio San Juan.
10/10/2016	2044	A R I CONSTRUCTORA, SRL	130931518	2.6.1.1.01	2.5.9.2.01	Muebles, Equipos de Oficina y Estantería	-	2,390,557	2,289,263	Pago avance del 20% del Monto de RD\$ 42,361,061.93, para dar inicio a la Remodelación y Equipamiento Oficinas Promoción Turística (OPT): Bonao, Mao Valverde, Monte Cristi, Luperón, Bávaro y Santo Domingo Cont. No. 040-2016	Muebles, Equipos de Oficina y Estantería	Oficinas Promoción Turística (OPT)
10/10/2016	2044	A R I CONSTRUCTORA, SRL	130931518	2.6.1.3.01	2.5.9.2.01	Equipos Computacional	8,472,212	755,294	723,290	Pago avance del 20% del Monto de RD\$ 42,361,061.93, para dar inicio a la Remodelación y Equipamiento Oficinas Promoción Turística (OPT): Bonao, Mao Valverde, Monte Cristi, Luperón, Bávaro y Santo Domingo Cont. No. 040-2016	Equipos Computacional	Oficinas Promoción Turística (OPT)
	Sub-Total						42,129,817	35,565,303	32,255,213			

Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (CEIZTUR)
Clasificación incorrecta del gasto
Obras y equipamientos proporcionados

Fecha	No. Lib.	Beneficiarios	RNC CIE	Objeto Registrado	Debe ser Registrado	Descripción Objeto	Monto Lib.	Monto del Objeto	Pagado	CONCEPTO	Descripción Objeto	Entidad Receptora
19/12/2017	2369	Offitek, SRL	101893931	2.6.1.1.01	2.5.9.2.01	Muebles, Equipos de Oficina y Estantería	-	1,141,967	1,041,319	Pago factura final #3055 del Proy. #197, cont.#016-2015, Equipamiento Mobiliario de Nuevos Cuarteles de Cestur: Juan Dolió, Cocolandia, Bayahibe, Rio San Juan Cabarrete y Sosua.	Muebles, Equipos de Oficina y Estantería	Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR)
19/12/2017	2369	Offitek, SRL	101893931	2.6.1.1.01	2.5.9.2.01	Muebles de alojamiento, excepto de oficina y estantería		4,143,754	3,778,542	Pago factura final #3055 del Proy. #197, cont.#016-2015, Equipamiento Mobiliario de Nuevos Cuarteles de Cestur: Juan Dolió, Cocolandia, Bayahibe, Rio San Juan Cabarrete y Sosua.	Muebles de alojamiento, excepto de oficina y estantería	Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR)
19/12/2017	2369	Offitek, SRL	101893931	2.6.1.1.01	2.5.9.2.01	Equipos Computacional		191,252	174,396	Pago factura final #3055 del Proy. #197, cont.#016-2015, Equipamiento Mobiliario de Nuevos Cuarteles de Cestur: Juan Dolió, Cocolandia, Bayahibe, Rio San Juan Cabarrete y Sosua.	Equipos Computacional	Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR)
19/12/2017	2369	Offitek, SRL	101893931	2.6.1.1.01	2.5.9.2.01	Electrodomésticos		3,587,640	3,271,441	Pago factura final #3055 del Proy. #197, cont.#016-2015, Equipamiento Mobiliario de Nuevos Cuarteles de Cestur: Juan Dolió, Cocolandia, Bayahibe, Rio San Juan Cabarrete y Sosua.	Electrodomésticos	Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR)
19/12/2017	2369	Offitek, SRL	101893931	2.6.1.1.01	2.5.9.2.01	Otros Mobiliarios y Equipos No Identificados Precedentemente	10,059,522	460,356	419,782	Pago factura final #3055 del Proy. #197, cont.#016-2015, Equipamiento Mobiliario de Nuevos Cuarteles de Cestur: Juan Dolió, Cocolandia, Bayahibe, Rio San Juan Cabarrete y Sosua.	Otros Mobiliarios y Equipos No Identificados Precedentemente	Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR)

Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (CEIZTUR)
Clasificación incorrecta del gasto
Obras y equipamientos proporcionados

Fecha	No. Lib.	Beneficiarios	RNC CIE	Objeto Registrado	Debe ser Registrado	Descripción Objeto	Monto Lib.	Monto del Objeto	Pagado	CONCEPTO	Descripción Objeto	Entidad Receptora
17/11/2016	2466	A R I CONSTRUCTORA, SRL	130931518	2.6.1.1.01	2.5.9.2.01	Muebles, Equipos de Oficina y Estantería	15,091,997	8,034,341	7,693,902	Pago Cub. No.1 del Proy. No.261, Cont. No.040-2016, Remodelación y Equipamiento Oficinas Promoción Turísticas en Bonao, Mao Valverde, Montecristi, Luperón, Bávaro y Santo Domingo	Muebles, Equipos de Oficina y Estantería	Oficinas Promoción Turística (OPT)
17/11/2016	2466	A R I CONSTRUCTORA, SRL	130931518	2.6.1.1.01	2.5.9.2.01	Equipos Computacional	-	3,913,732	3,747,896	Pago Cub. No.1 del Proy. No.261, Cont. No.040-2016, Remodelación y Equipamiento Oficinas Promoción Turísticas en Bonao, Mao Valverde, Montecristi, Luperón, Bávaro y Santo Domingo	Equipos Computacional	Oficinas Promoción Turística (OPT)
12/12/2016	2675	A R I CONSTRUCTORA, SRL	130931518	2.6.1.1.01	2.5.9.2.01	Muebles, Equipos de Oficina y Estantería	5,415,413	169,300	136,301	Pago Cub. No.2 del Proy. No.261, Cont. No.040-2016, Remodelación y Equipamiento Oficinas Promoción Turísticas en Bonao, Mao Valverde, Montecristi, Luperón, Bávaro y Santo Domingo.	Muebles, Equipos de Oficina y Estantería	Oficinas Promoción Turística (OPT)
Sub-Total							30,566,932	21,642,342	20,263,579			
		Total General					72,696,750	57,207,647	52,518,794			

Anexo 4

**Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (CEIZTUR)
Planos de obras sin la aprobación correspondiente del
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**

Descripción de la Obra	Proveedor	Localidad	Monto Contratado
Revitalización Centro Histórico	Constructora Global, SRL	Puerto Plata	357,272,961
Proyecto de arquitectura urbana y pasaje de la puntilla	Constructora Kuky Silverio, SRL	Puerto Plata	324,659,984
Construcción de la plaza artesanal de la madera petrificada	SEMANCO, NH	Imbert, Puerto Plata	61,763,550
Construcción edificio Ministerio de Turismo	Inmobiliaria e Inversiones, Savisa, S.A.	Puerto Plata	86,354,449
Construcción de Destacamento CESTUR	Constructora Genere Báez, SRL	Puerto Plata	32,850,500
Acondicionamiento de vías, aceras y contenes	William Humberto Suarez Espinal	Sánchez, Samaná	71,611,170
Reparación de puentes de los cayos y áreas circundantes	Constructora Garaol, SRL	Samaná	189,144,456
Construcción acceso a playa Coson	Constructora Caliche, SRL	Samaná	228,188,800
Construcción Iglesia Boca de Nigua	Johnny Manuel Aponte Liriano	San Cristóbal	12,155,429
Construcción de plaza de vendedores de Boca Chica	B&M Ingenieros y Arquitectos	Santo Domingo Este	104,250,459
Acondicionamiento Escuela de formación CESTUR	Terminaciones avanzadas AGE, SRL	Santo Domingo Este	30,247,314
Construcción CESTUR Jarabacoa	Codeka Engineering & Constructions, SRL	La Vega Jarabacoa	5,517,882
Construcción tramo acceso Diego de Ocampo	Equipos y Const. Del Cibao (ECOCISA)	Santiago	240,406,558
Acondicionamiento Iglesia San Antonio de Padua	Constructora Díaz Andújar, SRL	Hermanas Mirabal	12,626,387
Acondicionamiento Parroquia Nuestra Señora de Fátima	Elsa Martínez Espino	Valverde, Mao	11,554,400

Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (CEIZTUR)
Partidas con Precios Alzados (P.A.) sin el detalle en los presupuestos

No. Obra	Descripción	Presupuesto	No. Partida	Descripción Partida	Cantidad	Ud.	Precio RDS	Valor RDS	Subtotal RDS
1	225	Presupuesto de Contrato	A 7.03	Señalización Horizontal y Vertical (Pintura Termoplástica)	1.00	PA	438,000.00	438,000.00	
			B 7.03	Señalización Horizontal y Vertical (Pintura Termoplástica)	1.00	PA	410,000.00	410,000.00	
									848,000.00
2	193	Presupuesto de contrato	1.02	Mantenimiento de tránsito	1.00	PA	295,528.38	295,528.38	
			1.03	Campamento	1.00	PA	300,815.17	300,815.17	
			2.02	Remoción de obstáculos y estructuras existentes	1.00	PA	101,748.15	101,748.15	
			7.06	Señalización Horizontal y Vertical (Pintura Termoplástica)	1.00	PA	1,427,133.08	1,427,133.08	
									2,125,224.78
3	171	Presupuesto de contrato	A 1.02	Campamento General	1.00	PA	1,555,000.00	1,555,000.00	
			2.16	Distribución general en baja tensión	0.90	PA	90,820.74	81,738.67	
			2.17	Distribución general en baja tensión	0.90	PA	190,723.55	171,651.20	
			14.15	Camerino	0.90	PA	149,500.00	134,550.00	
			1.01	Concha Acústica	1.00	PA	3,273,388.14	3,273,388.14	
			G Camerino 14.03	Tuberías, piezas y MO	0.10	PA	149,500.00	14,950.00	
									5,231,278.00
4	195	Presupuesto de contrato	1.2503	Estructura riostra de pino	1.00	PA	119,099.05	119,099.05	
			1.6301	Señalización Horizontal y Vertical	1.00	PA	120,000.00	120,000.00	
			3.29	nueva	1.00	PA	300,000.00	300,000.00	
			4.15	Mano de obra	1.00	PA	120,000.00	120,000.00	
			10.7111	Sometimiento y tratamiento de planos en Edenorte	1.00	PA	26,193.66	26,193.66	
			10.7112	Pago de interconexión y finanza de medidor	1.00	PA	118,463.72	118,463.72	
									803,756.43

**Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (CEIZTUR)
Partidas con Precios Alzados (P.A.) sin el detalle en los presupuestos**

No. Obra	Descripción	Presupuesto	No. Partida	Descripción Partida	Cantidad	Ud.	Precio RDS	Valor RDS	Subtotal RDS	
5	228	Acondicionamiento escuela de formación CEIZTUR San Isidro, Provincia Santo Domingo	Presupuesto adenda	Misceláneos Nueva	Fachada principal	1.00	PA	875,250.00	875,250.00	3,382,190.67
				Misceláneos Nueva	Sistema de bombeo (bomba de 3 hp + tanque hidráulico 120 Gls)	1.00	PA	190,000.00	190,000.00	
				Adicional Eléctrico nueva	Instalación media tensión y panel board	1.00	PA	1,162,256.88	1,162,256.88	
				Adicional Eléctrico nueva	Alimentador de aire acondicionado del primer y segundo nivel	1.00	PA	849,210.46	849,210.46	
				Adicional Eléctrico nueva	Modificación sistema eléctrico media tensión	1.00	PA	305,473.33	305,473.33	
6	254	Rehabilitación estacionamiento centro histórico de puerto plata, provincia puerto plata	Presupuesto de contrato	1.0214 nueva	Pruebas control de calidad	1.00	PA	160,716.00	160,716.00	160,716.00
7	256	Construcción de puentes en carretera de acceso a playa Cosón, provincia Samaná	Presupuesto Adenda	7.03	Pruebas de compactación de material	1.00	global	3,840,346.10	3,840,346.10	3,840,346.10
8	204	Construcción nuevo acceso a don Gregorio, maimón, provincia puerto plata	Presupuesto de contrato	1.02	Mantenimiento de Transito	1.00	PA	331,754.97	331,754.97	833,690.97
				1.03	Oficina de campo y laboratorio (supervisión)	1.00	PA	211,416.00	211,416.00	
				1.04	Campamento	1.00	PA	290,520.00	290,520.00	

**Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (CEIZTUR)
Partidas con Precios Alzados (P.A.) sin el detalle en los presupuestos**

No. Obra	Descripción	Presupuesto	No. Partida	Descripción Partida	Cantidad	Ud.	Precio RDS	Valor RDS	Subtotal RDS
9	120	Presupuesto enmienda	Salón multiusos _ 3.05	Techo en estructura metálica	1.00	PA	1,463,000.00	1,463,000.00	
		Presupuesto adenda	9.01	Mobiliario casa curial	1.00	PA	280,000.00	280,000.00	
			Obras complementarias 1.06	Escalinata forrada en torcho	1.00	PA	110,477.34	110,477.34	
			Obras complementarias 1.07	Escalera interior parroquia en mármol	1.00	PA	189,546.43	189,546.43	
			Obras complementarias 1.08	Zócalo parroquia en mármol	1.00	PA	221,868.12	221,868.12	
			2.08	Iluminación exterior conjunto completo	0.60	PA	350,000.00	210,000.00	
			4.01	Vitrales parroquia	1.00	PA	905,472.00	905,472.00	
			4.02	Paisajismo	1.00	PA	450,000.00	450,000.00	
			4.04	Imágenes Religiosas	1.00	PA	150,000.00	150,000.00	
			5.01	Herrería iglesia	1.00	PA	531,005.00	531,005.00	
			5.02	Herrería casa curial	1.00	PA	299,393.00	299,393.00	
			5.03	Herrería multiuso	1.00	PA	151,160.00	151,160.00	
			Nuevas Partidas 2.01	Baranda parroquia	1.00	PA	172,875.00	172,875.00	
			Nuevas Partidas 2.04	Sacristía Parroquia	1.00	PA	120,900.00	120,900.00	
			Nuevas Partidas 2.10	Brillado piso mármol parroquia	1.00	PA	239,900.00	239,900.00	
Nuevas Partidas 3.01	Sistema de alimentación eléctrica, incluye: 10 paneles solares de 250 W, banco de 24 baterías e inversor de 6.0 KW. Garantía piezas y servicios.	1.00	PA	434,467.37	434,467.37				
									5,930,064.26
10	173	Presupuesto de contrato	1.02	Mantenimiento de Transito	1.00	PA	807,160.00	807,160.00	
			1.03	Campamento	1.00	PA	113,500.00	113,500.00	
			1.04	Oficina de campo y laboratorio (supervisión)	1.00	PA	107,000.00	107,000.00	
			8.02	Señalización Vertical	1.00	PA	236,004.15	236,004.15	
									1,263,664.15

Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (CEIZTUR)
Partidas con Precios Alzados (P.A.) sin el detalle en los presupuestos

1 1	212	Reparación de los puentes de los cayos de Samaná y acondicionamiento de las áreas circundantes, provincia Samaná.	Presupuesto de enmienda	6.7	Servicio de grúas para elevar las estructuras metálicas	0.35	PA	250,000.00	87,500.00			
				3.5	Apuntalamiento	1.00	PA	150,000.00	150,000.00			
				8.4	Transporte interno de materiales	1.00	PA	300,000.00	300,000.00			
				8.5	Servicio de grúas para elevar las estructuras metálicas	1.00	PA	600,000.00	600,000.00			
				8.8	Desmantelamiento y transporte de andamio	0.50	PA	150,000.00	75,000.00			
				A 1.2	Mantenimiento de transito	1.44	PA	144,825.90	208,549.30			
				A 1.3	Campamento	1.00	PA	301,332.66	301,332.66			
				Nueva	Traslado vigas dobles T y pilotes	1.00	PA	500,000.00	500,000.00			
				Nueva	Permisos de inapta y el ayuntamiento municipal, corte de asfalto, usos de retrépalas, no de plomería y señalización	1.00	PA	296,838.00	296,838.00			
				Nueva	Alimentador desde el inicio del puente # 3 hasta el final del puente #3 nueva	Mano de Obra	1.00	PA	363,609.41	363,609.41		
				Nueva	Imprevistos	Mano de Obra	1.00	PA	142,950.00	142,950.00		
				A nueva	Poda gruesa y final de arboles	1.00	PA	180,000.00	180,000.00			
				Nueva	Mano de Obra	1.00	PA	600,000.00	600,000.00			
				3,805,779.37								
				TOTAL GENERAL (PA) OBSERVADO RDS								
28,224,710.73												



**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**RESOLUCIÓN AUD-2020-025
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 23 DE JULIO DE 2020**

INFORME LEGAL

**INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA POR LA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS
ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL
COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE
ZONAS TURÍSTICAS (CEIZTUR)**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO DE 2016
Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por los Miembros del Pleno presentes: **Lic. Hugo Álvarez Pérez**, presidente; **Lic. Pedro Ortiz Hernández**, vicepresidente; **Lic. Carlos Tejada Díaz**, miembro secretario del Bufete Directivo; **Lic. Félix Álvarez Rivera**, miembro, y **Lcda. Margarita Melenciano Corporán**, miembro, asistidos del secretario general auxiliar, Lic. Eduardo Luna Vilorio, en la sala donde acostumbra celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del edificio gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día 23 del mes de julio del año dos mil veinte (2020), años 177 de la Independencia y 156 de la Restauración, dicta, en uso de sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN AUD- 2020-025
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 23 DE JULIO DEL AÑO 2020

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores.

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas realizó una auditoría a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (Ceiztur), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y el 31 de diciembre del año 2017.

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

RESOLUCIÓN n.º AUD-2020-025, que aprueba el Informe de la auditoría realizada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (Ceiztur), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y el 31 de diciembre del año 2017.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

ATENDIDO, a que producto de la auditoría realizada por la Cámara de Cuentas a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (Ceiztur), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y el 31 de diciembre del año 2017, se evidencia las situaciones siguientes:

1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD

1.1 BASE DE PRESENTACIÓN. 1.2 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS Y SU DEPRECIACIÓN. 1.3 RECONOCIMIENTO DEL INGRESO. 1.4 RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS. 1.5 MONEDA EN QUE SE EXPRESAN LAS CIFRAS. 1.6 IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

2. NOTAS A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUESTARIA

2.1 INGRESOS POR VUELOS. 2.2 REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES. 2.3 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. 2.4 MATERIALES Y SUMINISTROS. 2.5 TRANSFERENCIAS CORRIENTES. 2.6 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL. 2.7 BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES. 2.8 OBRAS.

IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

Después de aplicados los procedimientos y pruebas de auditoría respectivos, no se determinaron hallazgos importantes por comunicar.

ATENDIDO, a que en el caso de la especie la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicaciones n.ºs 000946, 000949 y 000950, de fecha 20 de enero del año 2020, al Ministro de Turismo; a la Directora Ejecutiva y a la Exdirectora Ejecutiva del Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Francas Turísticas (Ceiztur), el informe provisional de la auditoría realizada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Comité Ejecutor de

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

RESOLUCIÓN n.º AUD-2020-025, que aprueba el Informe de la auditoría realizada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (Ceiztur), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y el 31 de diciembre del año 2017.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Infraestructuras de Zonas Turísticas (Ceiztur), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y el 31 de diciembre del año 2017, comunicaciones que fueron debidamente recibidas; a los fines de que procedieran de conformidad con las disposiciones de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicaciones de referencia; en tal sentido, luego de ponderar el escrito de réplica correspondiente, procede la emisión del informe final de la auditoría realizada, de conformidad con las prescripciones contenidas en la legislación que regula la materia.

✓
ATENDIDO, a que el Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (Ceiztur) se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

Amuy
ATENDIDO, a que, en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones; de modo tal, que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados.

FAR
ATENDIDO, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20, numeral 9, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

no
"Artículo 20. Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

RESOLUCIÓN n.º AUD-2020-025, que aprueba el Informe de la auditoría realizada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (Ceiztur), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y el 31 de diciembre del año 2017.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas."

ATENDIDO, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.º 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

VISTA, la Constitución de la República Dominicana.

VISTO, el informe de la auditoría realizada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (Ceiztur), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y el 31 de diciembre del año 2017.

VISTA, la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

VISTA, la Ley Orgánica de Turismo de la República Dominicana n.º 541, de fecha 31 de diciembre del año 1969.

VISTO, el Decreto n.º 336-05, de fecha 16 de junio del año 2005, que crea e integra el Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas, y dicta otras disposiciones.

VISTO, el Decreto n.º 403-05, de fecha 26 de julio del año 2005, que modifica el Decreto n.º 336-05, de fecha 16 de junio del año 2005.

VISTO, Decreto n.º 452-05, de fecha 19 de agosto del año 2005, que establece el Reglamento para la Aplicación del Decreto n.º 336-05, de fecha 16 de junio

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

RESOLUCIÓN n.º AUD-2020-025, que aprueba el Informe de la auditoría realizada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (Ceiztur), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y el 31 de diciembre del año 2017.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

del año 2005, modificado por el Decreto n.º 403-05, de fecha 26 de julio del año 2005, sobre el Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas.

VISTA, la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público n.º 423-06, de fecha 17 de noviembre del año 2006.

VISTA, la Ley n.º 126-01, de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

VISTO, el Reglamento Orgánico de Aplicación de la Ley n.º 126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, emitido mediante Decreto del Poder Ejecutivo n.º 605-06, de fecha 12 de diciembre del año 2006.

VISTAS, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

VISTA, la Ley n.º 10-07, de fecha 8 de enero del año 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

VISTA, la Ley n.º 41-08, de fecha 16 de enero del año 2008.

VISTA, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.º 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas después de haber deliberado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Informe Final de la auditoría realizada a las informaciones financieras incluidas en los estados

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

RESOLUCIÓN n.º AUD-2020-025, que aprueba el Informe de la auditoría realizada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (Ceiztur), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y el 31 de diciembre del año 2017.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

de ejecución presupuestaria del Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (Ceiztur), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y el 31 de diciembre del año 2017, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, como al efecto **DECLARA**, que la opinión sin salvedad de la presente auditoría evidencia, que los estados de ejecución presupuestaria examinados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, los ingresos recibidos y los desembolsos realizados por el Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (Ceiztur), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, de conformidad con los requerimientos dispuestos en la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre de 2006; el Decreto 492-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 30 de agosto de 2007, y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, como al efecto **REMITE**, la presente resolución al ente auditado, al Ministro de Turismo; a la Directora Ejecutiva, a la Exdirectora Ejecutiva del Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Francas Turísticas (Ceiztur), a la Contraloría General de la República, a la Dirección de Ética e Integridad Gubernamental (Digeig), así como a cualquier organismo contemplado en la ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 45 y 46, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y procedan con las medidas pertinentes en ocasión del dictamen de opinión sin salvedad de la presente auditoría, y del Informe Legal, que expresa que los principales funcionarios de la entidad, actuando en ocasión del desempeño de sus atribuciones y funciones, dieron estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio para los administradores de recursos públicos; en tal virtud,

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

RESOLUCIÓN n.º AUD-2020-025, que aprueba el Informe de la auditoría realizada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (Ceiztur), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y el 31 de diciembre del año 2017.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

procede acoger las disposiciones relativas a la presunción de legalidad en las operaciones y actividades ejecutadas por los funcionarios y servidores de la entidad, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020), años 177 de la Independencia y 156 de la Restauración.

Firmado:

LIC. HUGO FRANCISCO ÁLVAREZ PÉREZ
Presidente

LIC. PEDRO ORTIZ HERNÁNDEZ
Vicepresidente

LIC. CARLOS TEJADA DÍAZ
Secretario del Bufete Directivo

LIC. FÉLIX ÁLVAREZ RIVERA
Miembro

LCDA. MARGARITA MELECIARIO CORPORÁN
Miembro

*****ÚLTIMA LÍNEA*****

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

RESOLUCIÓN n.º AUD-2020-025, que aprueba el Informe de la auditoría realizada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (Ceiztur), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y el 31 de diciembre del año 2017.

DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE LA AUDITORÍA REALIZADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS (CEIZTUR), POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO DE 2016 Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

ATENDIDO, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y, su Reglamento de Aplicación N.º 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que el Informe de la Auditoría realizada a las Informaciones Financieras incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria del Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (CEIZTUR), por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2016 y el 31 de diciembre del año 2017, evidencia las situaciones siguientes:

1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD.

1.1 BASE DE PRESENTACIÓN.

Los Estados de Ejecución Presupuestaria del Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (CEIZTUR), han sido preparados de conformidad con la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre de 2006, el Decreto 492-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 30 de agosto de 2007, y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público.



1.2 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS Y SU DEPRECIACIÓN.

La Propiedad, Planta y Equipos están registrados al costo de adquisición. Las ampliaciones y mejoras significativas son capitalizadas, siempre y cuando se extienda la vida útil de los activos, en caso contrario, se registran como gastos corrientes.

La Depreciación de la Propiedad, Planta y Equipos, se registra aplicando las normativas de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG).

1.3 RECONOCIMIENTO DEL INGRESO.

Los ingresos del CEIZTUR, son registrados bajo el Método de lo Devengado; desde el momento en que se ofrecen los servicios.

1.4 RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS.

Los gastos son reconocidos por el Método de lo Devengado; es decir, son registrado en el momento de incurrirse, aun no hayan sido pagados por la institución.

1.5 MONEDA EN QUE SE EXPRESAN LAS CIFRAS.

Los Estados de Ejecución Presupuestaria se expresan en Pesos Dominicanos (RD\$). El cambio para las transacciones en moneda extranjera se efectúa a la tasa de cambio establecida por el Banco Central, al momento en que ocurre la transacción.

1.6 IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

El CEIZTUR, está exento del pago del Impuesto Sobre la Renta; sin embargo, funge como agente de retención de impuestos sobre pagos a funcionarios y empleados que se encuentren dentro de los niveles establecidos por dicha Ley,

así como a otras personas físicas y jurídicas por pagos en general, prestación de servicios o compra de bienes, de acuerdo con las estipulaciones del Código Tributario vigente, su Reglamento y las Normas emitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

2. NOTAS A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUESTARIA.

2.1 INGRESOS POR VUELOS.

Al 31 de diciembre de los años 2016 y 2017, los ingresos recibidos por concepto de vuelos chárter y regulares, se describen a continuación:

Fuente	2017	2016
Ingresos por Vuelos Chárter	222,037,110	246,605,500
Ingresos por Vuelos Regulares	1,514,411,672	1,792,417,919
Totales RDS	1,736,448,782	2,039,023,419

2.2 REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES.

Al 31 de diciembre de los años 2017 y 2016, los gastos por Remuneraciones y Contribuciones efectuadas por el CEIZTUR, se describen a continuación:

Denominación	2017	2016
Sueldos Fijos	45,411,400	40,834,700
Sueldos al Personal Contratado	4,137,000	3,533,500
Suplencias	50,000	0
Jornales	43,912,242	46,463,706
Sueldo Anual No.13 (Regalía Pascual)	4,294,200	3,865,933
Prestaciones Laborales	69,921	1,225,927
Proporción de Vacaciones no Disfrutadas	26,304	237,010
Compensación por Horas Extraordinarias	4,768,700	66,868,847
Compensación Servicio de Seguridad	2,153,000	2,256,000
Compensación por Resultados	0	1,347,600
Contribuciones al Seguro de Salud	3,401,307	3,055,879
Contribuciones al Seguro de Pensiones	3,521,486	3,150,142
Contribuciones para Riesgos Laborales	463,392	395,767
Totales RDS	112,208,952	173,235,011

2.3 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

Al 31 de diciembre de los años 2016 y 2017, los Gastos por Contrataciones de Servicios efectuados por el CEIZTUR, se describen a continuación:

Denominación	2017	2016
Servicios Telefónicos de Larga Distancia	5,805	39,856
Teléfono Local	1,863,491	1,799,248
Telefax y Correo	16,098	21,451
Servicios de Internet y Televisión por Cable	46,637	300,525
Publicidad y Propaganda	730,446	426,235
Impresión y Encuadernación	13,674	12,547
Viáticos dentro del País	11,047,227	9,740,315
Viáticos fuera del País	682,585	1,216,197
Pasajes	72,401	28,860
Fletes	481,016	155,426
Peaje	218,711	253,829
Alquiler de Edificaciones y Locales	3,768,315	3,649,880
Alquiler Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	4,878,000	4,725,652
Otros Alquileres	887,124	736,910
Seguros de Bienes Muebles	897,824	1,756,530
Seguros de Personas	6,036,525	5,197,271
Servicios Espec. Manteniendo y Reparación	0	3,300,000
Instalaciones Eléctricas	1,311,332	2,731,650
Servicios de Pintura, Higiene y Embellecimiento	144,117	46,892
Mantenimiento y Rep. Equipos Computación	58,822	0
Mantenimiento y Rep. Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	814,573	1,077,412
Comisiones Bancarias	37,175	30,000
Eventos Generales	0	334,220
Estudios de Ingeniería, Arquitectura y Factibilidad	0	41,211,178
Servicios de Capacitación	2,030,075	1,374,510
Otros Servicios Técnicos Profesionales	3,862,940	29,451,268
Impuestos	35,000	0
Totales RDS	39,939,912	109,617,860



2.4 MATERIALES Y SUMINISTROS.

Al 31 de diciembre de los años 2016 y 2017, los gastos por compras de Materiales y Suministros efectuados por el CEIZTUR, se describen a continuación:

Denominación	2017	2016
Alimentos y Bebidas para Personas	3,275,891	6,945,461
Madera, Corcho y sus Manufacturas	1,372,036	4,221,225
Prendas de Vestir	1,214,940	1,455,052
Papel de Escritorio	94,498	109,110
Productos de Papel y Cartón	21,819	36,599
Productos de Artes Gráficas	142,162	57,338
Productos Medicinales para uso humano	26,955	34,486
Llantas y Neumáticos	314,923	224,976
Artículos de Plástico	1,063,775	1,177,674
Productos de Vidrio	-	8,925
Productos Ferrosos	576,452	386,168
Herramientas Menores	-	107,885
Gasolina	7,903,250	8,600,000
Pinturas, Lacas, Barnices y Diluyentes	26,284	1,871,299
Útiles de Escritorio, Oficina e Informática	1,203,412	1,007,606
Útiles de Cocina y Comedor	21,531	83,427
Productos Eléctricos y Afines	79,671	71,691
Otros Repuestos y Accesorios Menores	97,565	-
Productos y Útiles varios	872,948	541,040
Bonos para Útiles diversos	4,520,000	50,000
Totales RDS	22,828,111	26,989,963

2.5 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Al 31 de diciembre de los años 2016 y 2017, los Gastos por Transferencias Corrientes efectuados por el CEIZTUR, se describen a continuación:

Denominación	2017	2016
Transferencias a Gobiernos Locales	0	5,500,000
Totales RDS	0	5,500,000



2.6 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.

Al 31 de diciembre de los años 2016 y 2017, los gastos de Transferencias de Capital realizados por el CEIZTUR, se describen a continuación:

Denominación	2017	2016
Transferencias de Capital a Asociaciones privadas sin Fines de Lucro	13,091,397	18,126,291
Transferencias de Capital a Gobiernos Locales	5,000,923	32,741,565
Transferencias de Capital a Empresas Públicas no Financieras	0	22,658,607
Transferencias de Capital destinadas a otras Instituciones Públicas	2,346,397	25,202,117
Totales RDS	20,438,717	98,728,580

2.7 BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES.

Al 31 de diciembre de los años 2016 y 2017, los Gastos en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles ejecutados por el CEIZTUR, se describen a continuación:

Denominación	2017	2016
Muebles, Equipos de Oficina y Estantería	1,242,741	11,371,983
Muebles de Alojamiento Excepto de Oficina y Estantería	4,143,754	0
Equipos Computacional	991,511	5,231,407
Electrodomésticos	3,589,935	467,311
Otros Mobiliarios y Equipos no identificados precedentemente	460,356	52,825
Equipos y Aparatos Audiovisuales	24,020	0
Automóviles y Camiones	1,124,501	0
Maquinaria y Equipo Industrial	81,754	32,119,819
Programas de Informática	1,511,403	0
Estudios de Pre-inversión	0	781,615
Informáticas	1,412,325	0
Terrenos Urbanos Sin Mejora	0	29,087,765
Totales RDS	14,582,301	79,112,724



2.8 OBRAS.

Al 31 de diciembre de los años 2016 y 2017, los gastos de Obras ejecutados por el CEIZTUR, se detalla a continuación:

Denominación	2017	2016
Obras para Edificación no Residencial	65,946,017	132,609,369
Obras para Edificación de Otras Estructuras	0	698,200
Supervisión e Inspección de Obras en Edificaciones	2,582,094	3,202,557
Obras Hidráulicas y Sanitarias	37,607,465	19,468,615
Infraestructura Terrestre y Obras Anexas	1,032,634,188	1,203,351,921
Obras Urbanísticas	1,307,231	20,841,882
Totales RDS	1,140,076,995	1,380,172,544

IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA.

Después de aplicados los procedimientos y pruebas de auditoría respectivos, no se determinaron hallazgos importantes por comunicar.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría realizada por la Cámara de Cuentas de la República, a las Informaciones Financieras incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria del Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (CEIZTUR), por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2016 y el 31 de diciembre del año 2017, evidencia que después de aplicados los procedimientos y pruebas de auditoría respectivos, no se determinaron hallazgos importantes por comunicar; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 45, de la Ley N.º 10-04 de fecha 20 de enero de 2004, que expresan:

“Artículo 45. Presunción de legalidad. Se presume la legalidad de las operaciones y actividades de los servidores públicos de las entidades y organismos sujetas a esta ley, a menos que del contenido de las auditorías,

estudios e investigaciones especiales practicados por la Cámara de Cuentas resulte lo contrario”.

OPINIÓN LEGAL

El Informe Legal elaborado, en ocasión del Informe de la Auditoría realizada por la Cámara de Cuentas de la República, a las Informaciones Financieras incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria del Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (CEIZTUR), por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2016 y el 31 de diciembre del año 2017, evidencia que, los principales funcionarios de la entidad, actuando en ocasión del desempeño de sus atribuciones y funciones, dieron estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio para los administradores de recursos públicos; en tal virtud, procede acoger las disposiciones relativas a la presunción de legalidad en las operaciones y actividades ejecutadas por los funcionarios y servidores de la entidad, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

